



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 27 de junio de 2017

Año CXXV Número 33.653

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

DUELO NACIONAL. Decreto 455/2017. Declárase Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina.....	3
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decreto 453/2017. Designase Subsecretario de Planificación de Políticas Sociolaborales.....	3
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 454/2017. Tribunal de Enjuiciamiento. Asignase la representación del Poder Ejecutivo Nacional.....	4

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 440/2017. Designase Director de Planificación y Promoción de la Ciencia y la Tecnología.....	5
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 438/2017. Designación en la Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico.....	6
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 442/2017. Designación en la Secretaría de Integración Productiva.....	7
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 443/2017. Designación en la Administración Nacional de Aviación Civil.....	8
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 436/2017. Designase Directora de Coordinación Técnica de Transporte.....	9
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 437/2017. Designase Directora de Coordinación de Planes de Integración Regional.....	11
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 439/2017. Designase Director de Políticas y Programación.....	12
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS. Decisión Administrativa 441/2017. Designación.....	13

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 96-E/2017. Dispónese emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.....	15
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2699-E/2017	18
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 313-E/2017	19
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 307-E/2017	20
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 211-E/2017	21
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5161-E/2017	22
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5174-E/2017	23
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5185-E/2017	25
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5175-E/2017	26
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 5173-E/2017	28
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 51/2017	30
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 52/2017	31
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 719-E/2017	31
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 720-E/2017	33
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 721-E/2017	34

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Resolución 109-E/2017	35
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 243-E/2017	37
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 111-E/2017	37
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 698/2017	39
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 766-E/2017	41
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 213-E/2017	43
MINISTERIO DE SEGURIDAD. SECRETARÍA DE FRONTERAS. Resolución 12-E/2017	43

Resoluciones Sintetizadas

47

Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. Disposición 1065-E/2017	48
MINISTERIO DE SEGURIDAD. POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Disposición 525-E/2017	49
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 3908-E/2017	51
MINISTERIO DE SALUD. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 497-E/2017	52
MINISTERIO DE SALUD. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 463-E/2017	53

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	55
ANTERIORES.....	67



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar



Decretos

DUELO NACIONAL

Decreto 455/2017

Declárase Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina.

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el trágico suceso ocurrido en la Ruta Nacional 144, a la altura de la zona de Cuesta de los Terneros, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, el día 25 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el siniestro acaecido en la PROVINCIA DE MENDOZA ha provocado el fallecimiento de varios integrantes de la delegación de una escuela de Danzas de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que el Gobierno de la Nación Argentina acompaña con su solidaridad y pesar el dolor de los familiares de las víctimas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Duelo Nacional en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, por el término de DOS (2) días a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2°.- Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se expresarán a las familias de las víctimas las condolencias del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la Bandera Nacional permanecerá a media asta en los edificios públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 27/06/2017 N° 45198/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 453/2017

Desígnase Subsecretario de Planificación de Políticas Sociolaborales.

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en el cargo de Subsecretario de Planificación de Políticas Sociolaborales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL al doctor Esteban ESEVERRI (M.I. N° 20.346.804).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Alberto Jorge Triaca.

e. 27/06/2017 N° 45197/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 454/2017****Tribunal de Enjuiciamiento. Asígnase la representación del Poder Ejecutivo Nacional.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11357945-APN-DDMIP#MJ, la LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN N° 27.148, y

CONSIDERANDO:

Que el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO es un órgano permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, cuya composición está establecida en el artículo 77 de la Ley N° 27.148.

Que en la integración del mencionado TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO se incluyen DOS (2) representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, uno titular y otro suplente.

Que se encuentra vacante la representación titular del PODER EJECUTIVO NACIONAL para integrar el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, y corresponde efectuar su designación.

Que tomó intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 77 de la Ley N° 27.148.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase la representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con carácter de TITULAR, para integrar el TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN al doctor Juan José BENITEZ (D.N.I. N° 26.621.813).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 27/06/2017 N° 45199/17 v. 27/06/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play





Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 440/2017

Desígnase Director de Planificación y Promoción de la Ciencia y la Tecnología.

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01420303-APN-SECCTYPD#MD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, y N° 355 del 22 de mayo de 2017, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Planificación y Promoción de la Ciencia y la Tecnología de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta menester efectuar dicha designación con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1° febrero de 2017, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Planificación y Promoción de la Ciencia y la Tecnología de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, al Licenciado Ezequiel Hernán VEGA (D.N.I. N° 26.734.034), Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Julio Cesar Martinez.

e. 27/06/2017 N° 45192/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 438/2017

Designación en la Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico.

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02811364-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificaciones, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 761 de fecha 27 de julio de 2016, 12 de fecha 11 de enero de 2017 y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron las distintas Coordinaciones pertenecientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 3° de la citada resolución se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al precitado Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Coordinación de Asuntos de Política Energética de la SUBSECRETARÍA DE ESCENARIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 4 de agosto de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida, a la Magister en Economía María Eliana MIRANDA (M.I. N° 25.251.422) en el cargo de Coordinadora de Asuntos de Política Energética (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel IV del S.I.N.E.P.) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESCENARIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del S.I.N.E.P., aprobado por el citado convenio, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 27/06/2017 N° 45190/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 442/2017

Designación en la Secretaría de Integración Productiva.

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01489167-APN-DDYME#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN N° 255 de fecha 10 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° Resolución del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador de Análisis Político Económico para el Desarrollo Productivo.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por lo dispuesto en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Relaciones Internacionales Doña María Florencia ALBA (M.I. N° 32.326.508) en el cargo de Coordinador de Análisis Político Económico para el Desarrollo Productivo de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 27/06/2017 N° 45194/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 443/2017

Designación en la Administración Nacional de Aviación Civil.

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° S02:0061916/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.341 y los Decretos Nros. 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, 2314 de fecha 28 de diciembre de 2009 y sus modificatorios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 la Resolución N° 223 de fecha 2 de diciembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que como Anexos II y III forman parte del citado Decreto.

Que mediante la Resolución ANAC N° 223 de fecha 2 de diciembre de 2009 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de segundo Nivel Operativo correspondientes a la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, entre ellas el Departamento de Vigilancia del Sistema de Seguridad Operacional de conformidad con el organigrama y las acciones que como Anexo I y II forman parte de la citada Resolución.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante la presente medida el MINISTERIO DE TRANSPORTE propicia la designación del Ingeniero Antonio MELCHIORRE (D.N.I. N° 14.476.679), en el cargo vacante de Jefe del Departamento de Vigilancia del Sistema de Seguridad Operacional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, se considera imprescindible la cobertura del cargo vacante de Jefe del Departamento de Vigilancia del Sistema de Seguridad Operacional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 15 de abril de 2016 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Ingeniero Antonio MELCHIORRE (D.N.I. N° 14.476.679), en el cargo de Jefe del Departamento de Vigilancia del Sistema de Seguridad Operacional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B Agrupamiento General, Función Directiva del Régimen Escalafonario y Retributivo para el personal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, aprobado por el Decreto N° 2314 de fecha 28 de diciembre de 2009. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida del ejercicio presupuestario en curso de la Entidad 669 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, en la órbita de la Jurisdicción 57- MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 27/06/2017 N° 45195/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 436/2017

Designase Directora de Coordinación Técnica de Transporte.

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el EX - 2016-01917617-APN-SECGT#MTR, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 de fecha 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 del 21 de septiembre de 2016 se aprobaron las estructuras organizativas de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, incorporándose la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE con su respectiva Función Ejecutiva.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Abogada Mariana LEONARDI (D.N.I. N° 25.744.873) en el cargo de DIRECTORA DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que asimismo corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial aprobado por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir la causante los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del día 3 de octubre de 2016, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Abogada Mariana LEONARDI (D.N.I. N° 25.744.873), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 27/06/2017 N° 45188/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 437/2017

Designase Directora de Coordinación de Planes de Integración Regional.

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02987420-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 343 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria de la Licenciada Da. Griselda Fabiola VELA VELAZQUEZ (D.N.I. N° 92.870.618) en el cargo de DIRECTORA DE COORDINACIÓN DE PLANES DE INTEGRACIÓN REGIONAL (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN TERRITORIAL INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA del mencionado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que a efectos de posibilitar la referida designación transitoria resulta necesario exceptuar a la Licenciada Da. Griselda Fabiola VELA VELAZQUEZ del cumplimiento del requisito de nacionalidad previsto en el inciso a) del artículo 4° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la Licenciada Da. Griselda Fabiola VELA VELAZQUEZ (D.N.I. N° 92.870.618) de lo establecido en el inciso a) del artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su designación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE COORDINACIÓN DE PLANES DE INTEGRACIÓN REGIONAL (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN TERRITORIAL INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, a la Licenciada Da. Griselda Fabiola VELA VELAZQUEZ (D.N.I. N° 92.870.618), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo consignado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 27/06/2017 N° 45189/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 439/2017

Designase Director de Políticas y Programación.

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06146113-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 343 del 19 de octubre de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, solicita la designación transitoria del Ingeniero Carlos Alberto CAZORLA (D.N.I. N° 28.802.913) en el cargo de DIRECTOR DE POLÍTICAS Y PROGRAMACIÓN (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341, y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 13 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE POLÍTICAS Y PROGRAMACIÓN (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio, al Ing. Carlos Alberto CAZORLA (D.N.I. N° 28.802.913), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 27/06/2017 N° 45191/17 v. 27/06/2017

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

Decisión Administrativa 441/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03692402-APN-DGTAYL#SFM, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 43 del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 21 de octubre de 2016, y lo solicitado por el titular del citado Sistema Federal, y
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Coordinador de Prensa y Difusión del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y

CONTENIDOS PUBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Joaquín Ignacio NAVARRO (D.N.I. N° 25.557.691).

Que por la Ley N° 27.341, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 43 del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 21 de octubre de 2016, se aprobaron las Coordinaciones del referido Sistema Federal, y por el artículo 3° se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS.

Que se encuentra vacante y financiado el cargo de Coordinador de Prensa y Difusión del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PUBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados, a partir del 27 de octubre de 2016, a D. Joaquín Ignacio NAVARRO (D.N.I. N° 25.557.691) como Coordinador de Prensa y Difusión del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PUBLICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 27/06/2017 N° 45193/17 v. 27/06/2017



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

Resolución 96-E/2017

Dispónese emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12395490-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 32 de fecha 12 de enero de 2017, la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la emisión de TRES (3) Letras del Tesoro en DÓLARES ESTADOUNIDENSES a DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224), TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) y QUINIENTOS TREINTA Y DOS (532) días de plazo.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF) se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 9 DE FEBRERO DE 2018", por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (V.N.O. U\$S 300.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 30 de junio de 2017.

Fecha de vencimiento: 9 de febrero de 2018.

Plazo: DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) días.

Moneda de emisión y pago: Dólares Estadounidenses.

Moneda de suscripción: Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N.O. U\$S 1).

Colocación: Se llevará a cabo en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 29 DE JUNIO DE 2018", por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N.O. U\$S 450.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 30 de junio de 2017.

Fecha de vencimiento: 29 de junio de 2018.

Plazo: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) días.

Moneda de emisión y pago: Dólares estadounidenses.

Moneda de suscripción: Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N.O. U\$S 1).

Colocación: Se llevará a cabo en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E/17 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 14 DE DICIEMBRE DE 2018”, por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (V.N.O. U\$S 300.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 30 de junio de 2017.

Fecha de vencimiento: 14 de diciembre de 2018.

Plazo: QUINIENTOS TREINTA Y DOS (532) días.

Moneda de emisión y pago: Dólares estadounidenses.

Moneda de suscripción: Dólares estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N.O. U\$S 1).

Colocación: Se llevará a cabo en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1º de la Resolución N° 66-E/17 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 27/06/2017 N° 45196/17 v. 27/06/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**Resolución 2699-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 1.014 del 16 de septiembre de 2016, el Expediente N° EX-2017-08509635-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.014 del 16 de septiembre de 2016 se cubrió en este MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES el cargo con Funciones Ejecutivas de Coordinador de Articulación de Educación y Trabajo dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

Que en el artículo 2° de la misma, se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV Y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de septiembre de 2016.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en esta Cartera Ministerial, el término fijado en el artículo 1° de la aludida Decisión Administrativa N° 1.014/16.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el artículo 2°, del decreto mencionado en el primer considerando, dispone que en ningún caso la prórroga de las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, podrán exceder el 31 de octubre de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 13 de junio de 2017, fecha de su vencimiento y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1.014/16, del ingeniero Santiago DE LA BARRERA (D.N.I. N° 17.083.709), en el cargo de Coordinador de Articulación de Educación y Trabajo - Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV - dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, con antelación al 31 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º última parte del Decreto N° 1.165/16, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese este acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Esteban José Bullrich.

e. 27/06/2017 N° 44410/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 313-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-06201706- -APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° DA-2016-1303-E-APN-JGM de fecha 10 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el artículo 1º del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1305 de fecha 11 de noviembre de 2016 del Director Nacional de Gestión Integral de Residuos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1º del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 10 de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1305 de fecha 11 de noviembre de 2016, del Lic. Luis Brian LEHMANN (D.N.I N° 25.912.994) en un cargo Nivel A – Grado 0, como Director Nacional de Gestión Integral de Residuos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sergio Alejandro Bergman.

e. 27/06/2017 N° 44351/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 307-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO: El expediente N° EX -2017-07417388--APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° DA-2016-1303-E -APN-JGM de fecha 10 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° DA-2016-1303-E -APN-JGM de fecha 10 de noviembre de 2016 del Director de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 25 de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° DA-2016-1303-E -APN-JGM de fecha 10 de noviembre de 2016, del Lic. Ángel Antonio TAGLIALATELA (D.N.I N° 23.477.180) en un cargo Nivel B – Grado 0, como Director de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 27/06/2017 N° 44126/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 211-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11976543-APN-DDYME#MEM, la Decisión Administrativa N° 971 de fecha 7 de septiembre de 2016 y la Resolución N° 99 de fecha 18 de abril de 2017 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 971 de fecha 7 de septiembre de 2016 se designó transitoriamente, a partir del 8 de enero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Industrial Rodrigo Germán José CABADO (M.I. N° 21.831.999) como Director de Compras y Contrataciones (Nivel B, Grado 0, F.E III del SI.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que por la Resolución N° 99 de fecha 18 de abril de 2017 de este Ministerio, se prorrogó desde el 29 de septiembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la citada decisión administrativa del Ingeniero Industrial Rodrigo Germán José CABADO (M.I. N° 21.831.999) en el cargo de Director de Compras y Contrataciones (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SI.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que el citado funcionario ha presentado formalmente su renuncia al desempeño de dichas funciones a partir del 30 de abril de 2017.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1, inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 30 de abril de 2017, la renuncia presentada por el Ingeniero Industrial Rodrigo Germán José CABADO (M.I. N° 21.831.999) al cargo de Director de Compras y Contrataciones dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- Agradécense al mencionado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Aranguren.

e. 27/06/2017 N° 44314/17 v. 27/06/2017

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

Resolución 5161-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 927/10 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO documentan la solicitud de aprobación de la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de radiodifusión por suscripción adjudicado por Resolución N° 333-COMFER/96 a la firma TRANSIVISION TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la localidad de TRÁNSITO, provincia de CÓRDOBA, a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS TRANSITO LIMITADA.

Que el Artículo 7° del Decreto N° 267/15 modificó el Artículo 10 de la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones N° 27.078, estableciendo que las licencias de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o mediante vínculo radioeléctrico otorgadas por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN y/o por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con anterioridad a la entrada de su vigencia serán consideradas, a todos los efectos, Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico o mediante vínculo radioeléctrico.

Que por su parte, el Artículo 5° de la Resolución N° 427-ENACOM/16, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 6 de abril de 2016, estableció que las solicitudes de transferencias de licencias correspondientes a los servicios indicados en el considerando precedente pendientes de resolución, cuyo solicitante no fuere titular de otra/s licencias del mismo tipo vigentes al tiempo de la entrada en vigencia del Decreto N° 267/15, deberían ser ratificadas, aspecto que fuera cumplido por la cesionaria.

Que la firma TRANSIVISION TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS TRÁNSITO LIMITADA, han documentado la transferencia mediante la copia certificada del contrato de cesión correspondiente suscripto con fecha 29 de mayo de 2010.

Que a los efectos de no hacer recaer sobre el administrado las consecuencias de la modificación del régimen jurídico y conforme lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 27.078, resulta de aplicación en la especie el Reglamento de Licencias de Servicios de Telecomunicaciones aprobado como Anexo I del Decreto N° 764/00, en todo lo que no se oponga a la citada Ley y hasta tanto se dicte una nueva reglamentación en la materia.

Que de la conjunción de lo dispuesto en los Artículos 13 y 92 de la Ley N° 27.078, resulta que la transferencia de licencia encuadra dentro de las previsiones del Artículo 13 del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por el Anexo I del Decreto N° 764/00, que regula lo atinente a dicho trámite, estableciendo los requisitos que deben cumplir el cedente y el cesionario.

Que del análisis efectuado surge que se han cumplido –en lo pertinente– los extremos pertinentes exigidos por el Anexo I del Decreto N° 764/00.

Que de acuerdo con lo informado por las áreas correspondientes no obran registros y antecedentes de licencias a nombre de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS TRANSITO LIMITADA, en los términos de la Ley N° 27.078 y tampoco existen deudas por parte de la cedente relacionadas con el gravamen previsto por la Ley N° 26.522.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y por el Artículo 13 del Decreto N° 764/2000, y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la transferencia de la Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico, adjudicada por Resolución N° 333-COMFER/96, para la ciudad de TRÁNSITO, provincia de CÓRDOBA, cuyo titular es la firma TRANSVISIÓN TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS TRÁNSITO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58395613-8).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 27/06/2017 N° 44127/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 5174-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.217/10 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por el Artículo 7° del Decreto en cuestión se sustituyó el Artículo 10 de la Ley N° 27.078, incorporando como servicio que podrán registrar los licenciarios de TIC, al servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico; estableciéndose que “Las licencias de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o mediante vínculo radioeléctrico otorgadas por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN y/o por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con anterioridad a la entrada en vigencia de la modificación del presente Artículo serán consideradas, a todos los efectos, Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico o mediante vínculo radioeléctrico...”.

Que a través de la Actuación N° 18.170-COMFER/09, de fecha 16 de octubre de 2009, la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA efectuó una solicitud, en los términos del Artículo 36 del pliego aprobado por Resolución N° 275-COMFER/09, para la obtención de una licencia de un servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en la localidad de CARLOS CASARES, provincia de BUENOS AIRES.

Que la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto N° 267/2015 y la Resolución N° 1.359-ENACOM/16, resulta titular de una Licencia Única Argentina Digital, con registro del servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de, entre otros, el partido de VICENTE LÓPEZ, provincia de BUENOS AIRES, originariamente adjudicada mediante Resolución N° 209-COMFER/81, encontrándose vigente.

Que mediante el Artículo 4° de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 22 de abril de 2016, se estableció que “Los solicitantes de licencias en los términos de la Ley N° 26.522 pendientes de resolución al momento de entrada en vigencia del Decreto N° 267/15, podrán optar por: a) Continuar el trámite en los términos de la Resolución 432-AFSCA/2011; o b) adecuarlo a las previsiones del Anexo I de la presente. ... Si el solicitante ya fuere titular de la Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico o radioeléctrico, se reencauzará su trámite de solicitud de licencia, como solicitud de autorización de Área de Cobertura. El licenciario deberá ejercer la opción a que refiere el presente Artículo, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente. El archivo de las actuaciones a que refiere el Artículo 3° de la Resolución N° 427-ENACOM/16 procederá cuando no se hubiere formulado manifestación alguna al amparo del presente Artículo.”.

Que a su vez, a través del Artículo 5° de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, se dispuso que “Las previsiones del último párrafo del Artículo precedente serán de aplicación a los restantes trámites a que refiere el Artículo 3° de la Resolución N° 427-ENACOM/16...”, entre los que se encuentran los de adjudicación de licencia por quienes a la fecha de publicación del Decreto N° 267/15 ya resultaban titulares de, al menos, una licencia del entonces denominado servicio de comunicación audiovisual por suscripción mediante vínculo físico.

Que merced a ello, a través de la Actuación N° 9.668-ENACOM/16, de fecha 6 de junio de 2016, la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA efectuó, en forma temporánea, la presentación a que refieren los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, ejerciendo la opción por adecuar el trámite a las previsiones del reglamento contenido en el Anexo I de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16.

Que por otra parte, mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 22 de abril de 2016, se aprobó el Reglamento General de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Que en tal sentido, mediante el Artículo 5° del citado Reglamento, se estableció que todo prestador que desee extender los servicios más allá del área de cobertura autorizada, deberá solicitar la autorización, asentándose tal extremo en el Registro previsto en el apartado 5.4 del Artículo 5° del Anexo I del Decreto 764/2000.

Que como consecuencia de la presentación efectuada por Actuación N° 9.668-ENACOM/16, permitida y requerida por la norma para la consecución del trámite y a los efectos de no hacer recaer sobre el administrado las consecuencias de la modificación del régimen jurídico, se realizó el análisis de la documentación que integra la solicitud y de las evaluaciones sobre ella realizadas, concluyendo que corresponde tener por acreditados los recaudos exigidos para la obtención de la autorización de una nueva área de cobertura, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del reglamento aprobado por la Resolución N° 1.394-ENACOM/16.

Que en tal sentido, mediante Nota EXPAFSCA 1.217/2010, la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC evaluó positivamente el anteproyecto técnico presentado para la solicitud de marras.

Que se ha tenido en consideración que los recaudos exigidos en uno y otro caso por los Reglamentos aprobados por la Resolución N° 432-AFSCA/11 y la Resolución N° 1.394-ENACOM/16 integran trámites análogos de adjudicación a demanda de licencias o autorización de nuevas áreas de cobertura, en cuyo marco se promueve la acreditación de requisitos que aseguren la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.078, el Decreto N° 267/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-57365208-4), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de CARLOS CASARES, provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Emplázase a la licenciataria a presentar, dentro de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos a partir de la notificación de la presente, tanto la copia autenticada de la ordenanza o resolución municipal que autorice el tendido aéreo de la red exterior del sistema, como la autorización del organismo o empresa propietaria de los postes a utilizarse para la fijación de la red, bajo apercibimiento de caducidad del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Previo al inicio de la prestación del servicio en el área de cobertura consignada, la licenciataria deberá acreditar la instalación del sistema a través de la presentación de una certificación firmada por un Ingeniero inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), acompañando el correspondiente Certificado de Encomienda Profesional. El inicio de las transmisiones sin el cumplimiento del prenotado requisito, dará lugar a la caducidad de la presente autorización, previa intimación.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 5185-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 3.390/14 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el Artículo 72, inciso a) de la Ley N° 26.522 impone a los titulares de licencias y autorizaciones de Servicios de Comunicación Audiovisual la obligación de brindar toda la información que requiera la autoridad de aplicación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 57 de la Ley N° 26.522 y su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 1.225/10, establecen que este Organismo deberá llevar actualizado el Registro Público de Licencias y Autorizaciones.

Que una de las fuentes con que cuenta el Ente Nacional de Comunicaciones para tal fin, se encuentra en el cumplimiento por parte de licenciatarios, autorizados, permisionarios y reconocidos, de la presentación, en el mes de marzo de cada año, de la Declaración Jurada Anual de Servicios de Comunicación Audiovisual implementada por Resolución N° 1.502-AFSCA/14.

Que por otra parte, la información obrante en los Registros Públicos a cargo de este Organismo, permite suministrar, entre otros, a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el listado de servicios de comunicación audiovisual y señales de televisión, en condiciones de difundir campañas electorales en elecciones nacionales, en función de lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley N° 26.522.

Que la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral (N° 26.571), en su Artículo 35 establece que, "La Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior distribuirá por sorteo público con citación a las agrupaciones políticas que participen en las elecciones primarias, los espacios de publicidad electoral en emisoras de radiodifusión, sonoras, televisivas abiertas y por suscripción, según lo dispuesto en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos".

Que por Decreto N° 227/17, el Poder Ejecutivo Nacional convocó a elecciones nacionales, estableciendo para los días 13 de agosto y 22 de octubre, del año en curso, las fechas para el desarrollo de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y de los comicios generales destinados a elegir senadores y diputados nacionales, respectivamente.

Que se han recibido numerosas consultas por parte de los sujetos obligados a dar cumplimiento con la obligación establecida por Resolución N° 1.502-AFSCA/14, apoderados y asociaciones que los nuclean, referidas a la factibilidad de obtener una prórroga del vencimiento que operó el 31 de marzo pasado.

Que ante la necesidad de contar con información fehaciente y actualizada en vista a los próximos comicios y, en razón de eventuales dificultades que pudieron haberse presentado a los administrados, principalmente en la carga de datos en el sistema previsto a tal efecto, resulta pertinente prorrogar por única vez durante el año 2017 la fecha del vencimiento antes indicado.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, por el Artículo 12 incisos 9) y 20) de la Ley N° 26.522, y lo acordado en su Acta N° 21, de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE hasta el día 15 de julio de 2017 la obligación establecida en la Resolución N° 1.502-AFSCA/14, para que los titulares de servicios de comunicación audiovisual y de servicios por suscripción mediante vínculo físico, radioeléctrico y satelital, presenten la Declaración Jurada Anual a través de la página WEB de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que las comunicaciones a que hubiere lugar con motivo de campañas electorales se realizarán a los domicilios, teléfonos y correos electrónicos denunciados en la declaración jurada antes aludida.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 27/06/2017 N° 44129/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 5175-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 641/09 del Registro del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 697-COMFER/83 se adjudicó a la firma SERVICAB SOCIEDAD ANÓNIMA una licencia del servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en la localidad de SAN NICOLÁS, provincia de BUENOS AIRES.

Que a través de la Actuación N° 14.824-COMFER/08, de fecha 7 de agosto de 2008, lalicenciataria efectuó una solicitud para la obtención de una extensión del servicio hacia la localidad de GENERAL GELLY, provincia de BUENOS AIRES.

Que a través del Expediente N° 2.005-COMFER/08 tramitó la transferencia de la licencia referida en el segundo considerando a favor de la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que mediante el Artículo 7° del Decreto N° 267/2015, se sustituyó el Artículo 10 de la Ley N° 27.078 estableciéndose que “Las licencias de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o mediante vínculo radioeléctrico otorgadas por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN y/o por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con anterioridad a la entrada en vigencia de la modificación del presente Artículo serán consideradas, a todos los efectos, Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico o mediante vínculo radioeléctrico, en los términos de los Artículos 8° y 9° de esta ley, debiendo respetar los procedimientos previstos para la prestación de nuevos servicios salvo que ya los tuvieren registrados”.

Que resultando CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA titular de una licencia de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el partido de VICENTE LÓPEZ, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Resolución N° 209-COMFER/81, la cual se encontraba vigente al tiempo de entrada en vigencia del Decreto N° 267/2015, y en atención al carácter de Única de la licencia en el marco de la Ley N° 27.078, resulta de aplicación al trámite mencionado en el cuarto considerando de la presente, el Artículo 5° de la Resolución N° 427-ENACOM/16, que dispuso que “En el supuesto de que el solicitante de la transferencia sea titular de una licencia del tipo de que se trata, vigente el tiempo de la entrada en vigencia del Decreto N° 267/15, su tratamiento devendrá abstracto y se procederá al archivo de los actuados”.

Que por otra parte, mediante el Artículo 4° de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 22 de abril de 2016, se estableció que “Los solicitantes de licencias en los términos de la Ley N° 26.522 pendientes de resolución al momento de entrada en vigencia del Decreto N° 267/15, podrán optar por: a) Continuar el trámite en los términos de la Resolución 432-AFSCA/2011; o b) adecuarlo a las previsiones del Anexo I de la presente. ... Si el solicitante ya fuere titular de la Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico, se reencauzará su trámite de solicitud de licencia, como solicitud de autorización de Área de Cobertura. El licenciataria deberá ejercer la opción a que refiere el presente Artículo, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente. El archivo de las actuaciones a que refiere el Artículo 3° de la Resolución N° 427-ENACOM/16 procederá cuando no se hubiere formulado manifestación alguna al amparo del presente Artículo.”.

Que a su vez, a través del Artículo 5° de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, se dispuso que “ Las previsiones del último párrafo del Artículo precedente serán de aplicación a los restantes trámites a que refiere el Artículo 3° de la Resolución N° 427-ENACOM/16...”, entre los que se encuentran los de autorización de extensión.

Que merced a ello, a través de la Actuación N° 9.684-ENACOM/16, de fecha 6 de junio de 2016, la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA efectuó, en forma temporánea, la presentación a que refieren los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, ejerciendo la opción por adecuar el trámite a las previsiones del reglamento contenido en el Anexo I de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16.

Que mediante el Artículo 5° del Reglamento General de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico aprobado por la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, se estableció que todo prestador que desee extender los servicios más allá del área de cobertura autorizada, deberá solicitar la autorización, asentándose tal extremo en el Registro previsto en el apartado 5.4 del Artículo 5° del Anexo I del Decreto 764/2000.

Que como consecuencia de la presentación efectuada por Actuación N° 9.684-ENACOM/16, permitida y requerida por la norma para la consecución del trámite y a los efectos de no hacer recaer sobre el administrado las consecuencias de la modificación del régimen jurídico, se realizó el análisis de la documentación que integra la solicitud y de las evaluaciones sobre ella realizadas, concluyendo que corresponde tener por acreditados los recaudos exigidos para la obtención de la autorización de una nueva área de cobertura, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del reglamento aprobado por la Resolución N° 1.394-ENACOM/16.

Que en tal sentido, mediante Nota EXPCOMFER 641/2009, la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC evaluó positivamente el anteproyecto técnico presentado para la solicitud de marras.

Que en tal orden, se ha tenido en consideración que los recaudos exigidos en uno y otro caso por los Reglamentos aprobados por la Resolución N° 432-AFSCA/11 y la Resolución N° 1.394-ENACOM/16 integran trámites análogos de adjudicación a demanda de licencias o autorización de nuevas áreas de cobertura, en cuyo marco se promueve la acreditación de requisitos que aseguren la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

Que por otra parte, corresponde proceder a la devolución de la garantía oportunamente constituida.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.078, el Decreto N° 267/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-57365208-4), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de GENERAL GELLY, provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Emplázase a la licenciataria a presentar, dentro de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos a partir de la notificación de la presente, tanto la copia autenticada de la ordenanza o resolución municipal pertinente que autorice el tendido aéreo de la red exterior del sistema como la autorización del organismo o empresa propietaria de los postes a utilizarse para la fijación de la red, bajo apercibimiento de caducidad del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención al área competente, para proceder a la devolución de la garantía oportunamente constituida.

ARTÍCULO 4º.- Previo al inicio de la prestación del servicio en el área de cobertura de la localidad consignada, la licenciataria deberá acreditar la instalación del sistema a través de la presentación de una certificación firmada por un Ingeniero inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), acompañando el correspondiente Certificado de Encomienda Profesional. El inicio de las transmisiones sin el cumplimiento del prenotado requisito, dará lugar a la caducidad de la presente autorización, previa intimación.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 27/06/2017 N° 44130/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 5173-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.214/10 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por el Artículo 7º del Decreto en cuestión se sustituyó el Artículo 10 de la Ley N° 27.078, incorporando como servicio que podrán registrar los licenciatarios de TIC, al servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico; estableciéndose que “Las licencias de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o mediante vínculo radioeléctrico otorgadas por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN y/o por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con anterioridad a la entrada en vigencia de la modificación del presente Artículo serán consideradas, a todos los efectos, Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico o mediante vínculo radioeléctrico...”.

Que a través de la Actuación N° 18.169-COMFER/09, de fecha 16 de octubre de 2009, la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA efectuó una solicitud, en los términos del Artículo 36 del pliego aprobado por Resolución N° 275-COMFER/09, para la obtención de una licencia de un servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en la localidad de VILLA CARLOS PAZ con extensión hacia las localidades de MAYU SUMAJ y SAN ANTONIO DE ARREDONDO, todas de la provincia de CÓRDOBA.

Que la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto N° 267/2015 y la Resolución N° 1.359-ENACOM/16, resulta titular de una Licencia Única Argentina Digital, con registro del servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de, entre otros, el partido de VICENTE LÓPEZ, provincia de BUENOS AIRES, originariamente adjudicada mediante Resolución N° 209-COMFER/81, encontrándose vigente.

Que mediante el Artículo 4º de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 22 de abril de 2016, se estableció que “Los solicitantes de licencias en los términos de la Ley N° 26.522 pendientes de resolución al momento de entrada en vigencia del Decreto N° 267/15, podrán optar por: a) Continuar el trámite en los términos de la Resolución 432-AFSCA/2011; o b) adecuarlo a las previsiones del Anexo I de la presente. ... Si el solicitante ya fuere titular de la Licencia Única Argentina Digital con registro de servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico, se reencauzará su trámite de solicitud de licencia, como solicitud de autorización de Área de Cobertura. El licenciatario deberá ejercer la opción a que refiere el presente Artículo, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente. El archivo de las actuaciones a que refiere el Artículo 3º de la Resolución N° 427-ENACOM/16 procederá cuando no se hubiere formulado manifestación alguna al amparo del presente Artículo.”.

Que a su vez, a través del Artículo 5° de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, se dispuso que “ Las provisiones del último párrafo del Artículo precedente serán de aplicación a los restantes trámites a que refiere el Artículo 3° de la Resolución N° 427-ENACOM/16...”, entre los que se encuentran los de adjudicación de licencia por quienes a la fecha de publicación del Decreto N° 267/15 ya resultaban titulares de, al menos, una licencia del entonces denominado servicio de comunicación audiovisual por suscripción mediante vínculo físico.

Que merced a ello, a través de la Actuación N° 9.667-ENACOM/16, de fecha 6 de junio de 2016, la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA efectuó, en forma temporánea, la presentación a que refieren los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, ejerciendo la opción por adecuar el trámite a las provisiones del reglamento contenido en el Anexo I de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16.

Que por otra parte, mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 1.394-ENACOM/16, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 22 de abril de 2016, se aprobó el Reglamento General de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Que en tal sentido, mediante el Artículo 5° del citado Reglamento, se estableció que todo prestador que desee extender los servicios más allá del área de cobertura autorizada, deberá solicitar la autorización, asentándose tal extremo en el Registro previsto en el apartado 5.4 del Artículo 5° del Anexo I del Decreto 764/2000.

Que como consecuencia de la presentación efectuada por Actuación N° 9.667-ENACOM/16, permitida y requerida por la norma para la consecución del trámite y a los efectos de no hacer recaer sobre el administrado las consecuencias de la modificación del régimen jurídico, se realizó el análisis de la documentación que integra la solicitud y de las evaluaciones sobre ella realizadas, concluyendo que corresponde tener por acreditados los recaudos exigidos para la obtención de la autorización de nuevas áreas de cobertura, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del reglamento aprobado por la Resolución N° 1.394-ENACOM/16.

Que en tal sentido, mediante Nota EXPAFSCA 1.214/2010, la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC evaluó positivamente el anteproyecto técnico presentado para la solicitud de marras.

Que se ha tenido en consideración que los recaudos exigidos en uno y otro caso por los Reglamentos aprobados por la Resolución N° 432-AFSCA/11 y la Resolución N° 1.394-ENACOM/16 integran trámites análogos de adjudicación a demanda de licencias o autorización de nuevas áreas de cobertura, en cuyo marco se promueve la acreditación de requisitos que aseguren la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.078, el Decreto N° 267/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, y el Acta N° 1, de fecha 5 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma CABLEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-57365208-4), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico en el área de cobertura de las localidades de VILLA CARLOS PAZ, MAYU SUMAJ y SAN ANTONIO DE ARREDONDO, todas de la provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2°.- Emplázase a la licenciataria a presentar, dentro de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos a partir de la notificación de la presente, tanto las copias autenticadas de las ordenanzas o resoluciones municipales que autoricen el tendido aéreo de la red exterior del sistema en las localidades de VILLA CARLOS PAZ, MAYU SUMAJ y SAN ANTONIO DE ARREDONDO, como la autorización del organismo o empresa propietaria de los postes, en cada una de dichas localidades, a utilizarse para la fijación de la red, bajo apercibimiento de caducidad del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Previo al inicio de la prestación del servicio en las áreas de cobertura consignadas, la licenciataria deberá acreditar la instalación del sistema a través de la presentación de una certificación firmada por un Ingeniero inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), acompañando el correspondiente Certificado de Encomienda Profesional. El inicio de las transmisiones sin el cumplimiento del prenotado requisito, dará lugar a la caducidad de la presente autorización, previa intimación.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Resolución 51/2017

Buenos Aires, 26/06/2017

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dra. Adriana O. Donato, y

VISTO:

El Expediente N° 108/2014, caratulado “Concurso N° 309 Juzgados Federales de Primera Instancia Nros. 1, 2 y 9 de la Seguridad Social”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Fernando Strasser (D.N.I. 22.303.190), Edmundo Ezequiel Pérez Nami (D.N.I. 17.635.510), Silvia Graciela Saino (D.N.I. 14.568.874), Javier Benito Picone (D.N.I. 23.835.583), Karina Gisela Alonso Candis (D.N.I. 20.694.632), María Gabriela Janeiro (D.N.I. 23.669.246), Germán Pablo Zenobi (D.N.I. 18.576.016), Juan Manuel Santos (D.N.I. 21.928.747) y Marcelo Eder Gaspani (D.N.I. 14.992.191), para el día 29 de junio a las 9:30 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en Libertad 731, 2° Piso.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Adriana O. Donato, Presidente.

e. 27/06/2017 N° 44870/17 v. 27/06/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gov.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 52/2017

Buenos Aires, 26/06/2017

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dra. Adriana O. Donato, y

VISTO:

El Expediente N° 106/2012, caratulado “Concurso N° 282 Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Cont. Adm. Fed. (un cargo)”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Estaban Carlos Furnari (D.N.I. 24.882.504), Santiago Ricardo Carrillo (D.N.I. 24.313.986) y Liliana María Leonor Heiland (D.N.I. 10.809.544) para el día 29 de junio a las 9:30 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en Libertad 731, 2° Piso.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Adriana O. Donato, Presidente.

e. 27/06/2017 N° 44871/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 719-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° 2017-02259046-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, las Resoluciones Nros. 382 de fecha 25 de agosto de 2016, 521 de fecha 28 de agosto de 2016 y 40 de fecha 23 de enero de 2017, todas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2098/08 homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en cuyos Títulos II, Capítulos II, IV y VIII, y IV se determina que los cargos deben ser cubiertos de acuerdo con los requisitos y sistemas de selección vigentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, inciso b) del Decreto N° 214/06 por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución M.C. N° 382/16, se designaron los integrantes del Comité de Selección para la cobertura de ONCE (11) cargos vacantes y financiados de Directores de los Museos Nacionales dependientes del MINISTERIO DE CULTURA, pertenecientes a la Planta Permanente de dicha jurisdicción.

Que por la Resolución M.C. N° 521/16 se aprobaron las Bases de los Concursos dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los aludidos cargos vacantes y financiados, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias.

Que, asimismo, mediante el artículo 2° de la Resolución ministerial citada precedentemente, se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los aludidos cargos, entre los que se encuentra el de DIRECTORA del MUSEO CASA RICARDO ROJAS

Que, sustanciado el concurso con arreglo a los procedimientos pautados por la normativa precitada, y habiéndose expedido el Comité de Selección proponiendo al titular de la jurisdicción la Terna Definitiva resultante del Concurso en cuestión, el suscripto, a través de la Resolución M.C. N° 40/17, aprobó dicha Terna Definitiva y seleccionó a los ganadores del aludido concurso, entre los que se encuentra la Licenciada Maria Laura MENDOZA, declarada ganadora del cargo de DIRECTORA del MUSEO CASA RICARDO ROJAS.

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado en autos que se han seguido las pautas procedimentales prescriptas por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, resulta procedente designar a la mencionada profesional en un cargo vacante perteneciente a la Planta Permanente de dicha jurisdicción ministerial, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0 del SINEP, Función Ejecutiva IV, como DIRECTORA del MUSEO CASA DE RICARDO ROJAS.

Que por el artículo 3° Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA, ha dictaminado en forma favorable.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Designase DIRECTORA del MUSEO CASA DE RICARDO ROJAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, a la Licenciada Maria Laura MENDOZA (D.N.I. N° 26.557.508), en el cargo vacante y financiado perteneciente a la Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0, Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y, cumplido, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 27/06/2017 N° 44637/17 v. 27/06/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

MINISTERIO DE CULTURA**Resolución 720-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° 2017-02263927-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarios y modificatorios, las Resoluciones Nros. 382 de fecha 25 de agosto de 2016 y su modificatorio 1213 de fecha 23 de diciembre de 2016, 521 de fecha 28 de agosto de 2016 y 40 de fecha 23 de enero de 2017, todas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2098/08 homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en cuyos Títulos II, Capítulos II, IV y VIII, y IV se determina que los cargos deben ser cubiertos de acuerdo con los requisitos y sistemas de selección vigentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, inciso b) del Decreto N° 214/06 por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarios y modificatorios, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución M.C. N° 382/16 y su modificatoria N° 1213/16, se designaron los integrantes del Comité de Selección para la cobertura de ONCE (11) cargos vacantes y financiados de Directores de los Museos Nacionales dependientes del MINISTERIO DE CULTURA, pertenecientes a la Planta Permanente de esta jurisdicción.

Que por la Resolución M.C. N° 521/16 se aprobaron las Bases de los Concursos dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los aludidos cargos vacantes y financiados, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarios y modificatorios.

Que, asimismo, mediante el artículo 2° de la Resolución citada precedentemente, se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los aludidos cargos, entre los que se encuentra el de Director/a del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO.

Que, sustanciado el concurso con arreglo a los procedimientos pautados por la normativa precitada, y habiéndose expedido el Comité de Selección proponiendo al titular de la jurisdicción la Terna Definitiva resultante del Concurso en cuestión, el suscripto, a través de la Resolución M.C. N° 40/17, aprobó dicha Terna Definitiva y seleccionó a los ganadores del aludido concurso, entre los que se encuentra la profesora María Leonor Elena ACUÑA, declarada ganadora del cargo de DIRECTORA del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO.

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado en autos que se han seguido las pautas procedimentales prescriptas por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarios y modificatorios, resulta procedente designar a la mencionada profesional en un cargo vacante perteneciente a la Planta Permanente de ese organismo, del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0 del SINEP, Función Ejecutiva IV, como DIRECTORA del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO.

Que, en otro orden, la readecuación de los grados obtenidos por la profesora María Leonor Elena ACUÑA a lo largo de su carrera administrativa, será dispuesta con posterioridad a su designación, a través del correspondiente acto resolutivo.

Que por el artículo 3° Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA, ha dictaminado en forma favorable.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Designase Directora del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES Y SITIOS CULTURALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, a la profesora María Leonor Elena ACUÑA (D.N.I. N° 10.794.318), en el cargo vacante y financiado perteneciente a la Planta Permanente del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0, Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y, cumplido, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 27/06/2017 N° 44638/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE CULTURA
Resolución 721-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° 2017-02257228-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, las Resoluciones Nros. 382 de fecha 25 de agosto de 2016, 521 de fecha 28 de agosto de 2016 y 40 de fecha 23 de enero de 2017 y su modificatoria 169 de fecha 17 de marzo de 2017, todas del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2098/08 homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en cuyos Títulos II, Capítulos II, IV y VIII, y IV se determina que los cargos deben ser cubiertos de acuerdo con los requisitos y sistemas de selección vigentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, inciso b) del Decreto N° 214/06 por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución M.C. N° 382/16, se designaron los integrantes del Comité de Selección para la cobertura de ONCE (11) cargos vacantes y financiados de Directores de los Museos Nacionales dependientes del MINISTERIO DE CULTURA, pertenecientes a la Planta Permanente de esta jurisdicción.

Que por la Resolución M.C. N° 521/16 se aprobaron las Bases de los Concursos dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los aludidos cargos vacantes y financiados, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias.

Que, asimismo, mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial citada precedentemente, se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los aludidos cargos, entre los que se encuentra el de DIRECTORA del MUSEO DE LA HISTORIA DEL TRAJE.

Que, sustanciado el concurso con arreglo a los procedimientos pautados por la normativa precitada, y habiéndose expedido el Comité de Selección proponiendo al titular de la jurisdicción la Terna Definitiva resultante del Concurso en cuestión, el suscripto, a través de la Resolución M.C. N° 40/17 y su modificatoria N° 169/17, aprobó dicha Terna Definitiva y seleccionó a los ganadores del aludido concurso, entre los que se encuentra la Diseñadora de Indumentaria María Victoria SALIAS, declarada ganadora del cargo de DIRECTORA del MUSEO DE LA HISTORIA DEL TRAJE.

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado en autos que se han seguido las pautas procedimentales prescriptas por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarias y modificatorias, resulta procedente designar a la mencionada profesional en un cargo vacante perteneciente a la Planta Permanente de esta jurisdicción ministerial, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0 del SINEP, Función Ejecutiva IV, como DIRECTORA del MUSEO DE LA HISTORIA DEL TRAJE.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que ha tomado la intervención de su competencia el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA, ha dictaminado en forma favorable.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Designase DIRECTORA del MUSEO DE LA HISTORIA DEL TRAJE, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, a la diseñadora María Victoria SALIAS (D.N.I. N° 21.178.367), en el cargo vacante y financiado perteneciente a la Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Grado 0, Tramo General, Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y, cumplido, archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 27/06/2017 N° 44639/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE CULTURA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Resolución 109-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO las Resoluciones MC N° 201 de fecha 24 de mayo de 2016 y susmodificatorias Nros. 2017-154- APN-MC, N° 2017-192-APN-MC y 2017-69-SECIFYCI#MC, y el Expediente Electrónico N° 2017-10793290-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución MC N° 201/2016, se creó el PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (BECAR CULTURA) en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, aprobándose el REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES de dicho PROGRAMA, modificado por la Resolución N° 154/2017 y la Resolución N° 192/2017, el cual designa a esta SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL como su Autoridad de Aplicación, quedando ésta autorizada para realizar el llamado de las convocatorias que considere pertinentes.

Que en ese sentido, artículo 1° de la Resolución N° 69-APN-SECIFYCI#MC/17 de fecha 4 de abril de 2017 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del MINISTERIO DE CULTURA, autorizó el primer llamado para la Línea Ayudas, en el marco de la Convocatoria 2017 del PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, "BECAR CULTURA".

Que así las cosas, la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL de esta SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL ha previsto implementar un conjunto de acciones vinculadas a los instrumentos de cooperación cultural suscritos por el MINISTERIO DE CULTURA con los diferentes países y/u organizaciones del exterior, destinados a la producción de obra de los artistas y profesionales de nuestro país y de los becarios provenientes del extranjero, entre ellas, las becas para la realización de proyectos específicos exclusivamente vinculados a la investigación y producción de obra, según alcances suscritos en cada uno de los instrumentos cooperación mencionados.

Que en ese orden de ideas, corresponde aprobar el llamado a para la Línea Becas de Intercambio en el marco de la Convocatoria 2017 del PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA, "BECAR CULTURA", aprobar las BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN para dicha Línea, y autorizar la puesta en marcha de todas las acciones conducentes referidas a la designación de los Jurados que integrarán el Comité de Expertos encargado de evaluar las postulaciones recibidas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 101/85, 1344/07 y 431/16, y las Resoluciones MC N° 154/17 y 192/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase llamado correspondiente a la Línea Becas de Intercambio de la Convocatoria 2017 del PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICAS (BECAR CULTURA).

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las Bases Generales de Participación correspondientes a la Línea Becas de Intercambio de la Convocatoria 2017 del PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICAS (BECAR CULTURA) que como ANEXO I (IF- N° 2017- 12229907- SECIFYCI#MC-2017) integran la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la erogación de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000) para el cumplimiento con las becas correspondientes a la Línea Becas de Intercambio del PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICAS (BECAR CULTURA), de conformidad con los instrumentos de cooperación cultural e intercambio suscritos por este MINISTERIO DE CULTURA es parte.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la nómina de expertos que podrá conformar el comité de evaluación en el marco de la Convocatoria 2017 del PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA (BECAR CULTURA), que como ANEXO II (IF-2017-11894890-SECIFYCI#MC) integra la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Oportunamente, convóquese a los expertos encargados de realizar las evaluaciones correspondientes a la Línea Becas de Intercambio del PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICAS (BECAR CULTURA), e impleméntese los procedimientos administrativos necesarios para su contratación, cuyo monto para el conjunto de los evaluadores no podrá superar la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000).

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande lo dispuesto en la presente Resolución deberá ser atendido con los créditos de las partidas específicas del presupuesto del año en curso, asignados a la JURISDICCIÓN 72 - PROGRAMA 43.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese. — Fernando Iván Petrella.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/06/2017 N° 44634/17 v. 27/06/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**Resolución 243-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° 3742/2017, del Registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el Decreto N° 3.413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, mediante el cual se aprobó el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, la Decisión Administrativa N° 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 3.413/79 establece en su Artículo 6° que los Señores Ministros, Secretarios de Ministerios y de la Presidencia de la Nación, Jefe de la Casa Militar y titulares de los organismos descentralizados, estarán facultados para determinar los funcionarios que tendrán a su cargo la concesión de las Licencias contempladas en el mencionado Decreto, con excepción de la prevista en el Capítulo IV LICENCIAS EXTRAORDINARIAS, Artículo 13, l) Con goce de haberes, b) "para realizar estudios o investigaciones" que será otorgada por dichas Autoridades Superiores.

Que conforme lo expresado, y en virtud de mejorar la eficiencia del Organismo y agilizar el proceso de otorgamiento de Licencias, correspondería en principio conceder las facultades previstas, para poder abocarse el Honorable Directorio al tratamiento de cuestiones de mayor magnitud.

Que en el desarrollo de las tareas cotidianas corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, el análisis de la temática planteada en conformidad con lo establecido en la Decisión Administrativa N° 1.422/2016.

Que en tal sentido, es conveniente delegar en la Dirección General de Recursos Humanos, la concesión de las Licencias contempladas en el Decreto N° 3.413/1979, con excepción de la prevista en el Capítulo IV LICENCIAS EXTRAORDINARIAS, Artículo 13, l) Con goce de haberes, b) "para realizar estudios o investigaciones" que será otorgada por dichas autoridades superiores.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos han tomado la intervención de su competencia, esta última propiciando el presente acto.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos u), f) y w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la Dirección General de Recursos Humanos mediante el presente Acto Administrativo, para la concesión de las Licencias contempladas en el Decreto N° 3.413/1979, con excepción de la prevista en el Capítulo IV LICENCIAS EXTRAORDINARIAS, Artículo 13, l) Con goce de haberes, b) "para realizar estudios o investigaciones", conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento todas las dependencias del Organismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos. — Emiliano Ezcurra Estrada, Vicepresidente. — Mariano Florencio Grondona Lynch, Vocal. — Roberto María Brea, Vocal. — Pablo Federico Galli Villafañe, Vocal.

e. 27/06/2017 N° 44524/17 v. 27/06/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA****Resolución 111-E/2017**

San Juan, San Juan, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° S93:0005955/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Resoluciones Nros. C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y C.1 de fecha 8 de febrero de 2000, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2017, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en las zonas de origen Río Negro, Neuquén, Chubut y La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la Resolución N° C.1 de fecha 8 de febrero de 2000 en su Punto 1º establece, a partir de la vendimia del año 2000 para los vinos de mesa de las zonas de Río Negro y Neuquén un grado alcohólico único mínimo por subzona, de acuerdo a la ubicación de las bodegas elaboradoras y por tipo de vino blanco y color.

Que el Operativo Control Cosecha y Elaboración 2017, llevado a cabo en las subzonas de las zonas de origen Río Negro, Neuquén, Chubut y La Pampa, jurisdicción de Delegación General Roca dependiente de la Gerencia de Fiscalización, ha permitido a este Instituto reunir antecedentes técnicos suficientes para determinar la riqueza alcohólica de los caldos obtenidos, de acuerdo a los tenores azucarinos de las uvas de las cuales provienen.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que lo expuesto precedentemente, aconseja fijar el grado alcohólico de los vinos elaboración 2017, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2016 y anteriores.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros.14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Fijanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos, elaboración 2017 unificados con vinos cosecha 2016 y anteriores que se liberen al consumo por los establecimientos ubicados en las subzonas de las zonas de origen Río Negro, Neuquén, Chubut y La Pampa, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVINCIA DE RÍO NEGRO**a) Departamento General Roca**

Vino Blanco: 12,90 %v/v

Vino Tinto: 13,20 %v/v

Vino Rosado: 13,10 %v/v

b) Departamento Avellaneda

Vino Blanco: 12,70 %v/v

Vino Tinto: 13,70 %v/v

c) Departamento Adolfo Alsina

Vino Blanco: 12,80 %v/v

Vino Tinto: 13,90 %v/v

Vino Rosado: 16,50 %v/v

d) Departamento El Cuy

Vino Blanco: 11,10 %v/v

Vino Tinto: 12,80 %v/v

PROVINCIA DE NEUQUÉN**a) Departamento Añelo**

Vino Blanco: 12,40 %v/v

Vino Tinto: 13,90 %v/v

Vino Rosado: 12,30 %v/v

b) Departamento Confluencia

Vino Blanco: 13,60 %v/v

Vino Tinto: 13,90 %v/v

PROVINCIA DE LA PAMPA

a) Departamento Puelén

Vino Blanco: 11,80 %v/v

Vino Tinto: 13,60 %v/v

Vino Rosado: 13,00 %v/v

b) Departamento Curaco

Vino Blanco: 11,70 %v/v

Vino Tinto: 14,10 %v/v

PROVINCIA DE CHUBUT

a) Departamento Cushamen

Vino Blanco: 11,50 %v/v

Vino Tinto: 14,40 %v/v

b) Departamento Sarmiento

Vino Blanco: 12,10 %v/v

Vino Tinto: 12,50 %v/v

Vino Rosado: 12,40 %v/v

ARTÍCULO 2°.- Considérese grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTÍCULO 3°.- Los vinos certificados como varietales, elaborados a partir de las uvas de calidad que se consignan en el Anexo II, Inciso 2, apartado c) del Decreto N° 57 de fecha 14 de enero de 2004 y sus complementarias, quedan exceptuadas del cumplimiento del grado mínimo que por la presente se establece, debiendo responder a los antecedentes de elaboración que a los efectos de su certificación se aporten, en los mismos términos y condiciones normadas mediante la Resolución N° C.32 de fecha 1 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 1° de la misma. Los correspondientes a vinos 2016 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello dé lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el precitado Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Marcelo Eduardo Alos.

e. 27/06/2017 N° 44580/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 698/2017

Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO el Expediente N° 123.509/17 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 27.348, los Decretos N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, N° 2.104 y N° 2.105, ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, las Resoluciones S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017, N° 326 del 13 de marzo del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27.348 Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo dispuso que la actuación de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales constituirá la instancia previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda intervención para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

Que, asimismo, el referido artículo estableció que será competente la Comisión Médica Jurisdiccional correspondiente al domicilio del trabajador, al lugar de efectiva prestación de servicios por el trabajador o, en su defecto, al domicilio donde habitualmente aquél se reporta, a opción del trabajador.

Que, el artículo 3° párrafo segundo de la citada Ley N° 27.348 estableció que "(...) La Superintendencia de Riesgos del Trabajo dictará las normas del procedimiento de actuación ante las comisiones médicas jurisdiccionales y la Comisión Médica Central".

Que en ese contexto, la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017, dispuso el procedimiento, en los términos y alcances definidos en el Título I de la Ley Complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo, para las actuaciones ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, la Comisión Médica Central y el Servicio de Homologación.

Que, el artículo 5° de la citada Resolución S.R.T. N° 298/17, determinó la documentación requerida para hacer efectiva la opción de competencia territorial de las diferentes Comisiones Médicas Jurisdiccionales.

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, estableció que para iniciar cualquier tipo de trámite ante las Comisiones Médicas, el trabajador podrá optar por la intervención de la Comisión Médica correspondiente al domicilio real del trabajador, al lugar de efectiva prestación de servicios del trabajador o la del domicilio laboral donde habitualmente aquél se reporta.

Que ambas normas establecen, para el caso de que el trabajador opte por la Comisión Médica correspondiente al domicilio donde efectivamente presta servicios o, la del lugar donde habitualmente se reporta, deberá presentar una constancia expedida por el empleador.

Que en ese contexto, la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas consideró necesario establecer los requisitos mínimos, que deben contener la referida constancia, con el objeto de contar con información fidedigna para establecer la competencia territorial correspondiente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que confieren los artículos 36, apartado 1, inciso e) y 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 51 de la Ley N° 24.241, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, el artículo 10 del Decreto N° 2.104/08 y el artículo 6° del Decreto N° 2.105/08 y el artículo 3° de la Ley N° 27.348.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Determínese que la constancia expedida por el empleador en la que conste el domicilio correspondiente al lugar donde el trabajador presta servicios o el del lugar donde habitualmente se reporta, prevista por el artículo 5° de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017, y el artículo 6° de la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. La dirección, localidad y partido donde efectivamente desarrolla tareas el trabajador o donde habitualmente se reporta.
- b. Contar con firma y sello del responsable de Recursos Humanos o firma y sello del empleador.
- c. La firma del responsable de Recursos Humanos o empleador deberá estar certificada por entidad bancaria o escribano público.

ARTÍCULO 2°.- Determínese que cuando un Organismo del Estado Municipal, Provincial, o Nacional sea el empleador, la constancia que certifique el domicilio correspondiente al lugar donde el trabajador presta servicios o el del lugar donde habitualmente se reporta, prevista por el artículo 5° de la Resolución S.R.T. N° 298/17 y el artículo 6° de la Resolución S.R.T. N° 326/17, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. La dirección, localidad y partido donde efectivamente desarrolla tareas el trabajador o donde habitualmente se reporta.

b. Contar con firma y sello del responsable de Recursos Humanos del Organismo o cargo equivalente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Gustavo D. Morón.

e. 27/06/2017 N° 44633/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 766-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-2038-10-0 del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma "LAGOMARSINO SA", RNE N° 02-030.078, ha solicitado la excepción para que los productos: "Masa Alimenticia Prefermentada Congelada para Hornear - Medialunas de Manteca, Cornete de Manteca, Croissant, Sacramento, Vigilante" - marca CREMACHEL - RNPA N° 02-523743; "Masa Alimenticia Supercongelada para Hornear - Varitas, Placas y Discos de Hojaldre" - marca CREMACHEL - RNPA N° 02-532537 y "Masa Alimenticia Congelada para Hornear Palmeritas de Hojaldre" - marca CREMACHEL - RNPA N° 02-519336 puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que posteriormente la citada firma ha solicitado la excepción para que el producto: "Masa Alimenticia Prefermentada Congelada para Hornear Medialuna Dulce ("Croissant Dulce", "Vigilante Dulce", "Sacramento Dulce")" - marca CREMACHEL - con registro en trámite según Expediente N° 2906-17229/14 pueda ser elaborado con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630, ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, respecto de los productos: "Masa Alimenticia Prefermentada Congelada para Hornear - Medialunas de Manteca, Cornete de Manteca, Croissant, Sacramento, Vigilante" - marca CREMACHEL - RNPA N° 02-523743; "Masa Alimenticia Supercongelada para Hornear - Varitas, Placas y Discos de Hojaldre" - marca CREMACHEL - RNPA N° 02-532537 y "Masa Alimenticia Congelada para Hornear Palmeritas de Hojaldre" - marca CREMACHEL - RNPA N° 02-519336, informando que teniendo en cuenta la solicitud y tomando como antecedente la recomendación de la Comisión para alimentos con características similares elaborados por la firma solicitante (Expte. N° 1-0047-2110-5179-04-1) no se da lugar a la solicitud dado que dichos productos tienen como destino la elaboración de alimentos cuya excepción ha denegado esta Comisión y como consecuencia deben ser elaborados con harina enriquecida.

Que la firma solicitante adjunta a las actuaciones un informe de ensayo de evaluación sensorial de medialunas de manteca prefermentadas supercongeladas.

Que la Comisión de Asesoramiento ha analizado los resultados del ensayo de factibilidad presentado y ha emitido el informe de su competencia, informando que en el informe de evaluación se hace mención a diversos inconvenientes que surgieron desde el inicio del ensayo hasta finalizado el mismo que invalidan los resultados presentados; que hubo un error en la codificación de las muestras, la empresa confirmó que la muestra identificada "Sin vitaminas" que fuera utilizada como muestra control era la muestra "Con vitaminas o muestra fortificada"; que las mediciones realizadas a través del tiempo, hasta 65 días de almacenamiento no se realizaron sobre la misma caja usada para las mediciones a 7, 15 y 40 días; que las mediciones realizadas sobre las muestras control demostraron que las medialunas elaboradas con harina sin enriquecer podrían llegar a almacenarse durante 4 meses sin que se deterioren; que las mediciones realizadas sobre las muestras elaboradas con harina enriquecida no poseen un resultado estadísticamente confiable; que se observaron cambios entre las muestras almacenadas a 40 y 65 días, los que no pueden ser adjudicados al uso de harina enriquecida ya que se presentó la duda sobre la codificación de las muestras y que el estudio no fue realizado hasta el fin de la vida útil del producto y como consecuencia no se demuestra si efectivamente el alimento elaborado con harina enriquecida se deteriora antes que el alimento control.

Que además manifiesta que comparte la opinión vertida por el Laboratorio DESA responsable del análisis sensorial del alimento, quien expresa: “Debido a los inconvenientes encontrados durante el ensayo, el DESA propone realizar el ensayo nuevamente desde el inicio, con el compromiso de la empresa de controlar desde la elaboración hasta el envasado y rotulado de las muestra. El DESA, solo se responsabiliza de los resultados obtenidos hasta el día 40 (T40). Si la empresa desea presentar resultados de tiempos mayores, para poder indicar que el producto se deteriora antes que el producto sin fortificar, se deberá realizar nuevamente el ensayo”, opina que la nueva información aportada no demuestra la imposibilidad de elaborar con harina enriquecida los productos citados anteriormente y no recomienda exceptuar de la obligatoriedad de cumplir con los requisitos de la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03 para los productos listados.

Que la Comisión de Asesoramiento ha emitido un segundo informe con referencia al producto: “Masa Alimenticia Prefermentada Congelada para Hornear Medialuna Dulce (“Croissant Dulce”, “Vigilante Dulce”, “Sacramento Dulce”)” - marca CREMACHEL – con registro en trámite según Expediente N° 2906-17229/14 indicando que dada su similitud con otras masas alimenticias congeladas ya evaluadas toma como antecedente lo actuado y no recomienda su excepción de la obligatoriedad de cumplir con los requisitos de la ley y su decreto reglamentario.

Que la Comisión reitera la opinión oportunamente presentada en la cual no recomienda exceptuar de la obligatoriedad de cumplir con los requisitos de la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03 para los productos listados.

Que la Ley 25.630 en su artículo 2° establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la ley.

Que del artículo 7° de dicha ley surge que su aplicación será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley 25.630 y su decreto reglamentario.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Deniéguese la solicitud de excepción planteada de acuerdo a la Ley 25630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03, por la firma “LAGOMARSINO SA”, RNE N° 02-030.078, con domicilio legal constituido a estos efectos en Sarmiento 944, Piso 2°, Capital Federal, no autorizándola a elaborar con empleo de harina sin enriquecer, los productos: “Masa Alimenticia Prefermentada Congelada para Hornear - Medialunas de Manteca, Cornete de Manteca, Croissant, Sacramento, Vigilante” - marca CREMACHEL – RNPA N° 02-523743; “Masa Alimenticia Supercongelada para Hornear - Varitas, Placas y Discos de Hojaldre” - marca CREMACHEL – RNPA N° 02-532537; “Masa Alimenticia Congelada para Hornear Palmeritas de Hojaldre” - marca CREMACHEL – RNPA N° 02-519336 y “Masa Alimenticia Prefermentada Congelada para Hornear Medialuna Dulce (“Croissant Dulce”, “Vigilante Dulce”, “Sacramento Dulce”)” - marca CREMACHEL – con registro en trámite según Expediente N° 2906-17229/14 por las razones puestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la firma “ANDRÉS LAGOMARSINO E HIJOS SA”, RNE N° 02-030.078, con domicilio legal constituido a estos efectos en Sarmiento 944, Piso 2°, Capital Federal; y a quienes corresponda, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, cumplido, archívese. — Jorge Daniel Lemus.

e. 27/06/2017 N° 44214/17 v. 27/06/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**Resolución 213-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02763580-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.007, los Decretos Nros. 1.277 de fecha 25 de julio de 2012, 927 de fecha 8 de julio de 2013 y 272 de fecha 29 de diciembre de 2015, y la Resolución N° 60 de fecha 26 de abril de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 60 de fecha 26 de abril de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobó el "NUEVO REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL ACCESO AL TRATAMIENTO FISCAL DIFERENCIADO PREVISTO POR EL DECRETO N° 927/2013".

Que a los fines de dar cumplimiento al procedimiento previsto en el Decreto N° 927 de fecha 8 de julio de 2013, corresponde modificar el Artículo 9° del "NUEVO REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL ACCESO AL TRATAMIENTO FISCAL DIFERENCIADO PREVISTO POR EL DECRETO N° 927/2013".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 3°, 4° y 5° del Decreto N° 272 de fecha 29 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 9° del "NUEVO REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL ACCESO AL TRATAMIENTO FISCAL DIFERENCIADO PREVISTO POR EL DECRETO N° 927/2013" aprobado por la Resolución N° 60 de fecha 26 de abril de 2016 de este Ministerio por el siguiente:

"ARTÍCULO 9°- Cumplidas las intervenciones previstas precedentemente, la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS se expedirá sobre la solicitud según lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 927 de fecha 8 de julio de 2013, y notificará de ello al solicitante, con copia a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA a los fines indicados en el artículo mencionado".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Aranguren.

e. 27/06/2017 N° 45088/17 v. 27/06/2017

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE FRONTERAS****Resolución 12-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-03610110- -APN-DEF#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, lo establecido por el Decreto-Ley N° 15.385 de fecha 13 de junio de 1944 ratificado por la Ley N° 12.913), los Decretos Nros. 9.329 de fecha 11 de octubre de 1963, 27 de fecha 9 de enero de 2017, las Resoluciones Nros. 201 de fecha 22 de marzo de 1995 del extinto SUPERINTENDENTE NACIONAL DE FRONTERAS-COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD y 162 de fecha 3 de marzo de 2010 del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescripto por las normas precedentemente citadas, la representación de la COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD (en adelante "CNZS") en las Provincias con Zona de Seguridad en sus territorios, es ejercida por funcionarios que, con el nombre de "Delegados" son asignados a tal fin con dependencia directa del Presidente de la citada Comisión Nacional.

Que el artículo 16 del citado Decreto 9.329/1963 establece que los delegados son designados por el Presidente de la "CNZS" previa aprobación de la misma.

Que la designación de los respectivos Delegados ha sido oportunamente aprobada por la "CNZS", mediante Acta N° 02, de fecha 8 de junio de 2017.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, se considera oportuno y necesario proceder a designar nuevos funcionarios, que desempeñarán el cargo de Delegados de la COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD.

Que resulta conveniente realizar dicha delegación en Oficiales Superiores de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, ello con el fin de no incurrir en erogaciones presupuestarias adicionales.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades que le competen en carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Fronteras conforme a los artículos 1 y 16 del anexo del Decreto 9329/63 y sus modificatorios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FRONTERAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE ZONAS DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Designanse Delegados de la COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD, de conformidad con la siguiente discriminación:

1. - Provincia de Entre Ríos

* Delegación: "Entre Ríos"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras de la Provincia de Entre Ríos.

* Delegado: Jefe de la Prefectura de Zona "Bajo Uruguay" de la PREFECTURA NAVAL.

* Asiento: Ciudad de Concepción del Uruguay

2. - Provincia de Corrientes

* Delegación: "Corrientes"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras de la Provincia de Corrientes

* Delegado: Jefe de la Agrupación III "Corrientes" de GENDARMERÍA NACIONAL.

* Asiento: Ciudad de Corrientes.

3. - Provincia de Misiones

* Delegación: "Misiones"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras de la Provincia de Misiones.

* Delegado: Jefe de la Agrupación IV "Misiones" de GENDARMERÍA NACIONAL.

* Asiento: Ciudad de Posadas.

4. - Provincia del Chaco

* Delegación: "Chaco"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras de la Provincia del Chaco.

* Delegado: Jefe de la Agrupación XVIII "Chaco" de GENDARMERÍA NACIONAL.

* Asiento: Ciudad de Resistencia.

5. - Provincia de Formosa

* Delegación: "Formosa"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras de la Provincia de Formosa.

* Delegado: Jefe de la Agrupación VI "Formosa" de GENDARMERÍA NACIONAL.

* Asiento: Ciudad de Formosa.

6. - Provincia de Salta

* Delegación: "Salta"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras de la Provincia de Salta.

* Delegado: Jefe de la Agrupación VII "Salta" de GENDARMERÍA NACIONAL.

* Asiento: Ciudad de Salta.

7. - Provincia de Jujuy.

Delegación: "Jujuy".

Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras de la Provincia de Jujuy. Delegado: Jefe de la Agrupación IX "Jujuy" de GENDARMERÍA NACIONAL. Asiento: Ciudad de San Salvador de Jujuy.

8. - Provincia de Catamarca

* Delegación: "Catamarca"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras de la Provincia de Catamarca.

* Delegado: Jefe de la Agrupación VIII "Catamarca" de GENDARMERÍA NACIONAL.

* Asiento: Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

9. - Provincia de La Rioja

* Delegación: "La Rioja"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras de la Provincia de La Rioja.

* Delegado: Jefe del Escuadrón 58 "La Rioja" de GENDARMERÍA NACIONAL.

* Asiento: Ciudad de La Rioja

10. - Provincia de San Juan

* Delegación: "San Juan"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras de la Provincia de San Juan.

* Delegado: Jefe de la Agrupación X "San Juan" de GENDARMERÍA NACIONAL.

* Asiento: Ciudad de San Juan.

11. - Provincia de Mendoza

* Delegación: "Mendoza"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras de la Provincia de Mendoza.

* Delegado: Jefe de la Agrupación XI "Mendoza" de GENDARMERÍA NACIONAL.

* Asiento: Ciudad de Guaymallén.

12. - Provincia del Neuquén

* Delegación: "Neuquén"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras de la Provincia del Neuquén.

* Delegado: Jefe de la Agrupación XII "Comahue" de GENDARMERÍA NACIONAL.

* Asiento: Ciudad de Neuquén.

13. - Provincia de Río Negro:

Área Terrestre

* Delegación: "Río Negro"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras en el oeste de la Provincia de Río Negro.

* Delegado: Jefe del Escuadrón 34 "Bariloche" de GENDARMERÍA NACIONAL.

* Asiento: Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Área Marítima

* Delegación: "Mar Argentino Norte"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras en la costa marítima de la Provincia de Río Negro.

* Delegado: Jefe de la Prefectura "Patagones" de la PREFECTURA NAVAL.

* Asiento: Ciudad Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

14. - Provincia del Chubut

Área Terrestre

* Delegación: "Chubut"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras en el oeste de la Provincia del Chubut.

* Delegado: Jefe de la Agrupación XIV "Chubut" de GENDARMERÍA NACIONAL.

* Asiento: Ciudad de Rawson.

Área Marítima

* Delegación: "Comodoro Rivadavia"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras en la costa marítima de la Provincia del Chubut.

* Delegado: Jefe de la Prefectura "Comodoro Rivadavia" de la PREFECTURA NAVAL.

* Asiento: Ciudad de Comodoro Rivadavia.

15. - Provincia de Santa Cruz**Área Terrestre**

* Delegación: "Santa Cruz"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras en el oeste de la Provincia de Santa Cruz y al sur del río Gallegos.

* Delegado: Jefe de la Agrupación XVI "Santa Cruz" de GENDARMERÍA NACIONAL.

* Asiento: Ciudad de Río Gallegos.

Área Marítima

* Delegación: "Río Gallegos"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras en la costa marítima de la Provincia de Santa Cruz al norte del río Gallegos.

* Delegado: Jefe de la Prefectura de Zona "Mar Argentino Sur" de PREFECTURA NAVAL.

* Asiento: Ciudad de Río Gallegos.

16. - Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

* Delegación: "Tierra Del Fuego"

* Jurisdicción: La Zona de Seguridad de Fronteras de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

* Delegado: Jefe de la Prefectura "Ushuaia" de la PREFECTURA NAVAL.

* Asiento: Ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º — Deróganse las Resoluciones Nros. 201 de fecha 22 de marzo de 1995 del extinto SUPERINTENDENTE NACIONAL DE FRONTERAS-COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD y 162 de fecha 3 de marzo de 2010 del MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis Enrique Green.

e. 27/06/2017 N° 45174/17 v. 27/06/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones Sintetizadas

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 43/2017

21/06/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3134-17 la Resolución ERAS N° 43 de fecha 21/6/2017, por la cual se adjudica la licitación pública para la prestación de los servicios de un laboratorio, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 7/17 para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por un importe anual de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 2.487.840,00.-) IVA incluido; pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis realizados, previa certificación de la GERENCIA TÉCNICA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por Resolución ERAS N° 51/15, y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos, como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución ERAS N° 7/17.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA TÉCNICA, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

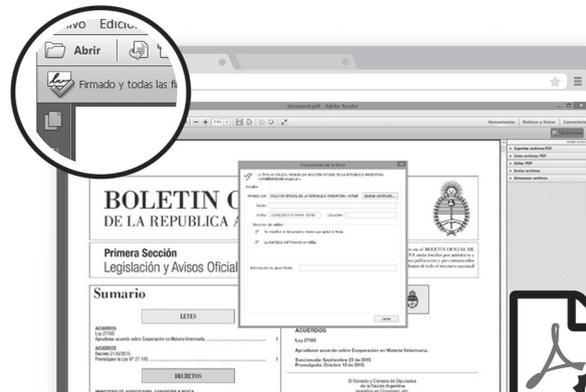
Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 27/06/2017 N° 44201/17 v. 27/06/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición 1065-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO el Expediente N° S01:0268922/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establece, para quienes fabriquen, importen, distribuyan y comercialicen en el país diversos artefactos eléctricos, la obligación de someter a sus productos a la certificación del cumplimiento de las normas IRAM relativas al rendimiento o eficiencia energética de cada producto, colocando en los mismos, una etiqueta en la que se informe el rendimiento o eficiencia energética y las demás características asociadas, conforme los resultados obtenidos.

Que la Disposición N° 230 de fecha 1 de septiembre de 2015 de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, instituye el Régimen de Certificación Obligatoria referido al etiquetado de eficiencia energética de los “Motores de inducción monofásicos de potencia nominal desde 0,12 kW hasta 7,5 kW inclusive, y los motores de inducción trifásicos de potencia nominal desde 0,75 kW hasta 30 kW inclusive”, mediante la certificación de lo dispuesto por la Norma IRAM 62409:2014 (motores de inducción monofásico) o Norma 62405:2012 (motores de inducción trifásicos), respectivamente.

Que las Resoluciones Nros. 123 de fecha 3 de marzo de 1999 y 431 de fecha 28 de junio de 1999, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establecen que, para su participación en los Regímenes de Certificación Obligatoria, los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que mediante el expediente citado en el Visto, el laboratorio LENOR S.R.L. solicitó su reconocimiento para desempeñarse como Laboratorio de Ensayo en materia de “Motores de inducción monofásicos de potencia nominal desde 0,12 kW hasta 7,5 kW inclusive; y Motores de inducción trifásicos de potencia nominal desde 0,75 kW hasta 7,5 kW inclusive (alcance solicitado en la presentación) con relación a la indicación de su clase de eficiencia energética”, en aplicación de la Resolución N° 319/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y de la Disposición N° 230/15 de la Dirección Nacional de Comercio Interior.

Que en las Actas de reunión del Comité de fechas 4 de enero, 22 de febrero, 9 de marzo y 3 de mayo de 2017, obrante a fojas 230/231, 237/238, 244/247 y 311/312 del expediente cabeza, respectivamente, el subcomité de Evaluación de Laboratorios, en ocasión de realizar la visita in situ en el laboratorio y con el objeto de practicar una auditoría en el lugar, presenciando la ejecución de ensayos que forma parte del alcance solicitado, procediendo a verificar, además, la información presentada a su requerimiento, ha evaluado dicha presentación y considera satisfactoria la evaluación realizada y recomienda el reconocimiento del Laboratorio de Ensayos LENOR S.R.L. para desempeñarse como Laboratorio de Ensayo en materia de “Motores de inducción monofásicos de potencia nominal desde 0,12 kW hasta 7,5 kW inclusive; y Motores de inducción trifásicos de potencia nominal desde 0,75 kW hasta 7,5 kW inclusive (alcance solicitado en la presentación), con relación a la indicación de su clase de eficiencia energética”.

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 76 de fecha 22 de junio de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, los Laboratorios de Ensayo cuentan con un plazo total de DIECIOCHO (18) meses para la obtención del certificado de acreditación a los efectos de conservar el reconocimiento obtenido, especificándose que dicho plazo se contará a partir de la fecha en que se reúnan DOS (2) condiciones, el reconocimiento por la Dirección Nacional de Comercio Interior y la entrada en vigencia del respectivo régimen de certificación para el que fuera reconocido.

Que, conforme exige la legislación, el causante ha presentado la contratación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, obrante a fojas 302/306 del expediente cabeza, siendo aprobado sin observaciones por la citada Dirección Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016 y por los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 123/99 y 6° de la Resolución N° 431/99, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese al Laboratorio de Ensayos LENOR S.R.L. a los efectos de la realización de ensayos en materia de “Motores de inducción monofásicos de potencia nominal desde 0,12 kW hasta 7,5 kW inclusive; y Motores de inducción trifásicos de potencia nominal desde 0,75 kW hasta 7,5 kW inclusive (alcance solicitado en la presentación), con relación a la indicación de su clase de eficiencia energética”, en aplicación de la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y de la Disposición N° 230 de fecha 1 de septiembre de 2015 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el seguro de responsabilidad civil específico de la actividad de ensayos en aplicación de lo establecido por el inciso d) del Artículo 3° de la Resolución N° 431 de fecha 28 de junio de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, presentado por el Laboratorio LENOR S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Es condición para mantener el reconocimiento mencionado, que la entidad alcanzada acredite ante la Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, haber obtenido el respectivo certificado de acreditación emitido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Karina Mónica Prieto.

e. 27/06/2017 N° 44459/17 v. 27/06/2017

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
Disposición 525-E/2017**

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-PSA:0002631/2016 del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Ley N° 26.102, la Resolución N° 1.015 del 6 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Disposición N° 1.015 del 29 de noviembre de 2013 de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

CONSIDERANDO,

Que la Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que mediante la Resolución MS N° 1.015/12 se aprobó la estructura orgánica y funcional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, compuesta por la estructura de conducción y administración, la estructura operacional y el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria.

Que conforme lo establece el artículo 11 del Anexo I a la citada Resolución, la dirección orgánica del sistema de seguridad aeroportuaria preventiva contempla el diseño, elaboración, planificación y/o actualización de, entre otras cuestiones, la doctrina estratégica y operacional de seguridad aeroportuaria preventiva.

Que la Dirección de Control Policial Preventivo, dependiente de la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, está abocada a desarrollar la dirección orgánica del sistema de seguridad aeroportuaria preventiva en todo lo atinente a las labores de control policial preventivo tendientes a la vigilancia de instalaciones y establecimientos aeroportuarios y a la inspección y verificación de personas y objetos sensibles para la seguridad aeroportuaria.

Que la Disposición PSA N° 1.015/13 aprobó la nomenclatura doctrinaria operacional de la Institución, estableciendo que los Reglamentos Particulares de Operaciones Policiales (RPO) tienen como objetivo prescribir o sistematizar los procedimientos internos necesarios para la correcta realización de las tareas y actividades operacionales aeroportuarias.

Que resulta necesario fijar las pautas para el correcto ejercicio de los controles de seguridad mediante la utilización de los equipos de inspección de equipaje facturado por rayos X y tomografía computada "XT2080AD" empleados por esta Institución.

Que en virtud de ello, la Dirección de Control Policial Preventivo elaboró dichos criterios de trabajo, dando como resultado un proyecto de "REGLAMENTO PARTICULAR DE OPERACIONES POLICIALES PARA EL USO DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y TOMOGRAFÍA COMPUTADA XT2080AD PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE EQUIPAJE FACTURADO - RPO 07/17".

Que en relación a la publicación del Reglamento que se propicia es necesario destacar que, con el propósito de evitar que el conocimiento indebido del contenido completo de dicho documento comprometa el cumplimiento de sus objetivos, se diferenció la información de carácter público y la de carácter reservado.

Que por tal motivo, integran la presente Disposición el ANEXO I con la versión completa del "REGLAMENTO PARTICULAR DE OPERACIONES POLICIALES PARA EL USO DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y TOMOGRAFÍA COMPUTADA XT2080AD PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE EQUIPAJE FACTURADO - RPO 07/17" y el ANEXO II con la versión limitada al contenido de información de carácter público.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 26.102 y el Decreto N° 274 del 29 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "REGLAMENTO PARTICULAR DE OPERACIONES POLICIALES PARA EL USO DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y TOMOGRAFÍA COMPUTADA XT2080AD PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE EQUIPAJE FACTURADO - RPO 07/17", que como ANEXO I integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al contenido del "REGLAMENTO PARTICULAR DE OPERACIONES POLICIALES PARA EL USO DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y TOMOGRAFÍA COMPUTADA XT2080AD PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE EQUIPAJE FACTURADO - RPO 07/17" aprobado por el artículo 1° de la presente Disposición, carácter de información RESERVADA.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la impresión de un total de DIEZ (10) ejemplares del "REGLAMENTO PARTICULAR DE OPERACIONES POLICIALES PARA EL USO DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y TOMOGRAFÍA COMPUTADA XT2080AD PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE EQUIPAJE FACTURADO - RPO 07/17", bajo la asignación de un número de serie único e irreplicable, reproducido en cada una de las hojas de cada ejemplar.

ARTÍCULO 4°.- Los ejemplares serán destinados a: UNO (1) a la Dirección Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, UNO (1) a la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva, UNO (1) a la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Compleja, UNO (1) a la Dirección General de Planificación, UNO (1) al Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria, UNO (1) a la Dirección de Seguridad de la Aviación, UNO (1) a la Dirección Ejecutiva del Centro de Análisis, Comando y Control de la Seguridad Aeroportuaria, UNO (1) a la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria I del Este y DOS (2) a la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Ezeiza.

ARTÍCULO 5°.- A medida que se incorporen nuevas unidades del equipo de inspección por rayos X y tomografía computada XT2080AD, la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva aumentará el número de ejemplares impresos del presente Reglamento a los efectos de asignar un nuevo ejemplar a la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva que reciba este equipamiento, bajo el principio de UN (1) ejemplar por cada unidad adquirida del equipamiento.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase como ANEXO II (DI-2017-12070461-APN-DDA#PSA) de la presente Disposición, la parte del “REGLAMENTO PARTICULAR DE OPERACIONES POLICIALES PARA EL USO DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y TOMOGRAFÍA COMPUTADA XT2080AD PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE EQUIPAJE FACTURADO - RPO 07/17” que contiene información con carácter público.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese la presente Disposición y su ANEXO II, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Itzcovich Griot.

NOTA: El Anexo I que integra esta Resolución no se publica, por ser de carácter reservado.

NOTA: El Anexo II que integra esta Resolución se publica en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 27/06/2017 N° 44383/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 3908-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2017

VISTO el Expediente EX 2017- 10452819- - APN-DG#DNM, del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, los Decretos N° 1654 del 9 de octubre de 2008 y N° 959 del 22 de agosto de 2016, las Disposiciones DNM N° 2761 del 22 de diciembre de 2009, N° 2633 del 23 de octubre de 2012 y N° 589 del 22 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1654/08 se creó la tasa de solicitud de ingreso al país por motivos de turismo o negocios para aquellos extranjeros eximidos de visación consular argentina, que sean nacionales de países que exijan a los ciudadanos argentinos el pago de una tasa por la solicitud y/o tramitación de visa consular de ingreso a sus respectivos territorios, conocida como “tasa de reciprocidad”.

Que por Disposición DNM N° 2761/09, se aprobó el instructivo para la aplicación por parte de esta Dirección Nacional de la citada tasa.

Que por medio de la Disposición DNM N° 589 del 22 de marzo de 2016, se resolvió suspender la exigibilidad del cobro de la tasa de reciprocidad y la aplicación de la Disposición DNM N° 2761/09 respecto de los nativos de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que por cualquier motivo ingresen al Territorio Argentino.

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 959/16, se sustituyó el artículo 1° del Decreto N° 1654/08, exceptuando del pago de la tasa referida a los ciudadanos nativos de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que resulta necesario fortalecer con AUSTRALIA las relaciones bilaterales tendientes a impulsar el comercio y el turismo, coadyuvando a la creación del marco propicio para incentivar actividades culturales, científicas, tecnológicas y económicas, con el fin de sentar las bases estratégicas migratorias, y dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la REPÚBLICA ARGENTINA en materia de integración y movilidad de los migrantes, por lo que resulta procedente adoptar un temperamento similar al estipulado mediante Disposición DNM N° 589/16 respecto de los nativos de aquel país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES han manifestado su conformidad en tal sentido.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA-JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndese a partir del 1° de julio del corriente año la exigibilidad del cobro de la tasa prevista en el Decreto N°1654/08 y la aplicación de la Disposición DNM N° 2761/09, respecto de los ciudadanos nativos de AUSTRALIA.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Horacio José García.

e. 27/06/2017 N° 44661/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Disposición 497-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300012864/16-7 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "CENTRO DE DÍA DESPERTARES S.R.L."

Que en las presentes actuaciones se advierte la imposibilidad de continuar el procedimiento, por cuanto depende del administrado el cumplimiento de los requisitos legales vinculados con la presentación de la documentación.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución N° 2/13 de LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), la Auditoría en terreno a la institución sólo puede tener lugar una vez que el interesado ha presentado íntegramente los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos para la prestación que corresponda.

Que de la compulsión de las actuaciones surge que la institución fue notificada de la documentación faltante, y en la última notificación bajo apercibimiento de resolver con las constancias de lo actuado.

Que no obstante, el administrado no adjuntó la documentación requerida.

Que la documentación exigida es excluyente según la normativa vigente, y siendo la solicitud de categorización voluntaria para el peticionante, dicha documentación debe ser presentada al inicio del expediente conjuntamente con la solicitud del trámite.

Que la falta de acreditación de tales extremos en tiempo y forma se estima imputable al administrado, quien es el responsable de contar con los requisitos legales con carácter previo a iniciar el expediente administrativo y en caso contrario, es decir de no reunirlos, no iniciar el trámite.

Que con base en los motivos consignados en la presente y las constancias de las actuaciones citadas en el visto, corresponde denegar el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "CENTRO DE DÍA DESPERTARES S.R.L."

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR N° 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "CENTRO DE DÍA DESPERTARES S.R.L.", C.U.I.T. N° 33-71136205-9, con domicilio legal en la calle Pedriel N° 1586, Código Postal N° 1275, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Alsina N° 58, Código Postal N° 1704, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Centro de Día.

ARTÍCULO 2°.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Gustavo Liotta.

e. 27/06/2017 N° 44781/17 v. 27/06/2017

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Disposición 463-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300018452/16-2 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL RE.ME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Que los días 27 de marzo de 2017 y 21 de abril de 2017 se llevaron a cabo las auditorías de categorización en terreno, obrando agregada al expediente las actas debidamente notificadas.

Que se procedió a la evaluación de los antecedentes del servicio de la mencionada institución según la Resolución Ministerial N° 47/01 Normas de Categorización de Establecimientos y Servicios de Rehabilitación y Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que para las evaluaciones mencionadas se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el día 5 de mayo de 2017, en el que concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Punto 8.2.3., Anexo I, Resolución N° 02/13 (PDSPBAIPD).

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Categorízase a la institución “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL RE.ME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, C. U. I. T. N°30-71067561-5, con domicilio legal en la Avenida Libertad N° 4376, Código Postal N° 7600, de la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires y real en la Avenida Colón N° 3541, Código Postal N° 7600, de la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires en la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel II sin internación en las prestaciones de: Servicio de Atención Médica, Servicio de Terapia Física, Servicio Social, Servicio de Psicología, Servicio de Terapia Ocupacional y Servicio de Fonoaudiología.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbese a la institución “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL RE.ME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Gustavo Liotta.

e. 27/06/2017 N° 44784/17 v. 27/06/2017

ORGANISMOS OFICIALES

ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - “EXTRANET OFICIAL”

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina **única y exclusivamente** mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de **registro** y **capacitaciones**, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**

-EDICTO-

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - LEY 22.415-

Se cita a el/los interesado/s para que, dentro de los (10) diez días hábiles, comparezca en el/los Sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 del C.A.) —Estrada N° 4 - 3260 Concepción del Uruguay, Entre Ríos— bajo apercibimiento del Art. 1.004 del mismo texto legal. Monto Mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.) indicado seguidamente.

S.C. N°	INTERESADO	INFRACC.	MULTA
61-2017/5	QUISPE ARMIJO MARTHA	Art. 987	\$ 75.798,82
66-2017/5	ALIAGA CASTILLO SONIA ELVA	Art. 986/987	\$ 48.524,39

ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay

e. 27/06/2017 N° 44176/17 v. 27/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA LA QUIACA**

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY.

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
2061/2015	17695 - 1066 - 2015	(1) BOLSO REG./ARTE. CH. (1) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (4) PULLOVERS LANA REG./ART GR (9) CHALECO LANA ADULTO (3) OLLA ALUMINIO (12) PLATO DE PORCELANA (12) TAZA DE PORCELANA (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) JUEGO DE COMPUTERA DE VIDRIO X 7 UNID. (3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) JARRA ELECTRICA SIN BASE (12) PAR PANTUFLA GR.
2072/2015	17695 - 1077 - 2015	(1) TRICICLO PLASTICO (1) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA (7) CORPIÑO SINTETICO (1) CUBRECAMA (3) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (4) PAR PANTUFLA GR. (18) OJOTA DE PLASTICO GR. (6) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. GR. (9) PAR DE ZAPATILLA GR. (7) PAR DE ZAPATILLA CH.
2076/2015	17695 - 1081 - 2015	(2) MAMADERA DE PLASTICO (3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (6) PLATO DE PORCELANA (61) TAZA DE PORCELANA
2077/2015	17695 - 1082 - 2015	(1) JARRA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVA BASE (11) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (10) MOLDE PLASTICO P/COCINA (10) PLANCHA ELECTRICA
2280/2015	17695 - 1184 - 2015	(15) PAR DE ZAPATILLA CH. (4) CORPIÑO SINTETICO (7) MUSCULOSA P/NIÑO (2) PANT CORTO SINTETICO CH (26) BOMBACHA SINTETICA (2) REMERA GR. (2) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
2292/2015	17695 - 1196 - 2015	(19) GORRA C/VISERA SINTETICA (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (72) TAZA DE PORCELANA (1) AZUCARERA DE PLASTICO (4) AZUCARERA DE PORCELANA (1) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (13) OJOTA DE PLASTICO GR. (40) ADORNO REGIONAL (24) LAPICERA/BIROME/BOLIGRAFO (1) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (13) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (48) CARTUCHERA REG./ARTE (2) PAR DE ZAPATILLA GR.

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
2295/2015	17695 - 1199 - 2015	(6) OJOTA DE PLASTICO GR. (12) CARTUCHERA REG./ARTE (4) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (3) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (10) MANTA POLAR (1) JARRA ELECTRICA SIN BASE (12) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (32) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (48) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (60) VASO DE VIDRIO (9) AZUCARERA DE PORCELANA (6) PAVA ENLOZADA
109/2016	17695 - 42 - 2016	(6) OLLA CON TRAT. DE TEFLON
351/2016	17696 - 14 - 2016	(60) MONEDERO REG./ARTE. (1) PULLOVER LANA NIÑO (1) CAMPERA DE LANA CHICO (2) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO (3) PULLOVERS LANA REG./ART GR (30) CARTERA REG./ARTE. CHICA (10) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (1) JUG. MUÑECA/O DE TELA C/CABEZA DE PLAS. GRANDE (12) CHAL TIPO REGIONAL
361/2016	17696 - 24 - 2016	(2) MOCHILA ESCOLAR (7) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (8) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (3) BOLSO REG./ARTE. CH.
365/2016	17696 - 28 - 2016	(37) PAR DE ZAPATILLA CH.
367/2016	17696 - 30 - 2016	(12) PLATO DE PORCELANA (24) TAZA DE PORCELANA (6) JARRA PLASTICA (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO
374/2016	17696 - 37 - 2016	(1) ANAFE P/ GAS DOS HORNALLAS (2) VENTILADOR (1) BALANZA (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) LICUADORA (12) PLATO DE PORCELANA (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) BATIDORA (2) CARRITO DE MANO (5) OLLA ALUMINIO
377/2016	17696 - 40 - 2016	(4) TERMO DE PLASTICO X L TS (24) TAZA DE PORCELANA (8) CONTROL REMOTO (15) LINTERNA (20) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) VENTILADOR (12) MOCHILA ESCOLAR
394/2016	17696 - 57 - 2016	(20) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE. (30) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (10) MANTA POLAR
395/2016	17696 - 58 - 2016	(72) OJOTA DE PLASTICO GR.
482/2016	17696 - 138 - 2016	(80) FUNDA P/ ALMOHADA REG./ARTE. (12) MONEDERO REG./ARTE. (4) PANT REG./ARTE. (30) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (13) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
487/2016	17696 - 143 - 2016	(1) MUÑECA DE TELA (1) ADORNO DE YESO (3) CAMPERA DE LANA ADULTO (4) PAR DE ZAPATILLA GR. (19) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
495/2016	17696 - 151 - 2016	(30) PAR DE ZAPATILLA MED.
594/2016	17696 - 226 - 2016	(3) CAMPERA DE LANA ADULTO (12) OJOTA DE PLASTICO CH. (2) SANDALIA PLASTICA (4) PULLOVER LANA ADULTO (6) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
597/2016	17696 - 230 - 2016	(10) PLANCHA ELECTRICA (3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (4) VENTILADOR (6) LICUADORA
610/2016	17696 - 242 - 2016	(2) TERMO ACERO INOXIDABLE (4) GORRA C/VISERA SINTETICA (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (3) BANDEJA DE PLASTICO (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (7) OJOTA DE PLASTICO GR. (1) LICUADORA
624/2016	17696 - 256 - 2016	(18) TIJERA (2) ARBOL DE NAVIDAD (1) TERMO DE PLASTICO X L TS (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (4) JUEGO DE CUBIERTO (6) JUEGO LUCES NAVIDAD / GUIRNALDA (2) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (24) TAZA DE PORCELANA
633/2016	17696 - 265 - 2016	(15) JUGUETE PLAST. CH. (5) MANTA POLAR (7) CINTA METRICA ENROLLABLE (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (2) JUEGO DE TAZA DE PORCELANA X 12 UNIDADES (3) JUEGO DE CUBIERTO (24) PLATO DE PORCELANA (72) VASO DESCARTABLE (5) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (18) OJOTA DE PLASTICO GR.
693/2016	17696 - 288 - 2016	(6) JUEGO DE CUBIERTO (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (5) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (4) OLLA ACERO INOXIDABLE (1) TERMO ACERO INOXIDABLE (8) TAZA DE PORCELANA
705/2016	17696 - 300 - 2016	(1) ACOLCHADO (11) RELOJ PULSERA PLASTICO (1) PARLANTE (1) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA (2) MICROFONO DE 2DA MARCA (1) REPRODUCTOR DE DVD USADO (2) MANTA POLAR
846/2016	17696 - 378 - 2016	(27) JUEGO DE CUBIERTO (5) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (6) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (3) OLLA PIZZERA ELECTRICA (13) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 8 PIEZAS (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (48) PLATO DE PORCELANA (1) LICUADORA (50) OJOTA DE PLASTICO CH. (30) OLLA ALUMINIO (5) HIELERA DE VIDRIO CHICA (30) JARRO/TAZA ENLOZADO (2) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (5) OLLA ENLOZADA (2) SET DE BOLS DE VIDRIO X 5 PCS. (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) JARRA DE VIDRIO (2) PLANCHA ELECTRICA (1) BATIDORA
864/2016	17696 - 394 - 2016	(20) PULLOVER LANA ADULTO (5) PULLOVER LANA NIÑO (96) RECIPIENTE PLASTICO DESCARTABLE (6) CHALECO LANA NIÑO (5) PAR DE ZAPATO DE GOMA GR. (2) GORRA DE LANA (4) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (1) PAR DE ZAPATILLA CH. (3) PAR DE ZAPATILLA GR. (60) CARTUCHERA REG./ARTE (3) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (9) CARTERA REG./ARTE. CHICA (18) RIÑONERA DE LANA / REG./ARTE.
892/2016	17696 - 423 - 2016	(2) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA (1) VENTILADOR (1) JUEGO DE CUBIERTO (3) RALLADOR (8) CANASTO P/VERDURA (12) PAVA ACERO INOXIDABLE (4) MOCHILA TELA SINTETICA MED. (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (3) ANAFE P/ GAS DOS HORNALLAS (96) TAZA DE PORCELANA
1050/2016	17696 - 509 - 2016	(1) TELEFONO CELULAR MARCA NOKIA MOD. 105 (1) AUTOESTEREO P/CD MP3 1RA CALIDAD (16) CARGADORES P/ CELULAR (14) AURICULAR (2) TELEFONO CELULAR MARCA SAMSUNG S5 (1) CELULAR MARCA ALCATEL ONE TOUCH (5) TELEFONO CELULAR MARCA LG G3 (1) TELEFONO CELULAR NOKIA MOD. 106.3 (2) TELEFONO CELULAR MARCA NOKIA MOD. 311
1051/2016	17696 - 508 - 2016	(24) COLADOR DE PLAST. (3) JUEGO DE CUCHARILLA ACERO INOXIDABLE X 12 UNID. (3) JUEGO DE CUCHILLO ACERO INOXIDABLE X 12 UNID. (4) JUEGO DE TENEDOR ACERO INOXIDABLE X 12 UNID. (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (8) JUEGO DE CUCHARA ACERO INOXIDABLE X 12 UNID. (4) BALANZA (20) JUGUETE PLAST. CH. (24) COLADOR ACERO INOXIDABLE (2) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (30) TAZA DE PORCELANA (48) PLATO ENLOZADO (12) BOLS DE VIDRIO (4) COLADOR PLASTICO GR. (4) TERMO ACERO INOXIDABLE
1119/2016	17696 - 562 - 2016	(1) BALANZA ELECTRONICA (4) CALZA SINTETICA DELGADA (43) PAR MEDIA SINTETICA (3) CHALECO SINTETICO GR.

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
1131/2016	17696 - 574 - 2016	(5) PAR DE ZAPATILLA GR. (12) PAR ZAPATO BEBE (7) PAR DE ZAPATILLA CH. (36) PAR PANTUFLA GR.
1183/2016	17696 - 616 - 2016	(14) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA
1184/2016	17696 - 617 - 2016	(3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (3) FRAZADA / MANTA LANA (9) JUGUETE PLAST. CH. (144) PLATO DE PORCELANA (20) MANTA POLAR
1187/2016	17696 - 620 - 2016	(1) VIANDA ACERO INOXIDABLE (1) PLANCHA ELECTRICA (1) TERMO DE PLASTICO X L TS (3) CARTERA REG./ARTE. CHICA (1) CALCULADORAS (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (12) TAZA DE PORCELANA (6) JUGUETE PLAST. CH.
1195/2016	17696 - 628 - 2016	(48) PLATO DE PORCELANA (2) CAJA DE FRASCO DE MINI GELATINA POR 15 UNID. DE 155GR. C/U (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (3) JUEGO DE CUBIERTO
1206/2016	17696 - 638 - 2016	(2) INFLADOR (4) RELOJ DE PARED (3) PORTAFOLIO TIPO TELA AVION (5) BOLSO DE VIAJE GR. (15) MOCHILA ESCOLAR (6) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (1) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA (2) ACOLCHADO (1) LICUADORA (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
1207/2016	17696 - 639 - 2016	(1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS. (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO
1209/2016	17696 - 641 - 2016	(1) TERMO DE PLASTICO X L TS (5) TERMO ACERO INOXIDABLE (3) OLLA PIZZERA ELECTRICA (5) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (36) TAZA DE PORCELANA (2) JUEGO DE CUBIERTO (8) JARRA ELECTRICA P/ CALENTAR AGUA (4) MAMADERA DE PLASTICO (2) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS.
1212/2016	17696 - 644 - 2016	(22) JUGUETE PLAST. CH. (4) REPROD. MP3 2° C/E DE USB Y TARJETA DE MEMORIA
1396/2016	17696 - 803 - 2016	(6) CAMISETA TERMICA GR. (6) PANT. SINTETICO - POLAR ADULTO (12) PAR MEDIA SINTETICA (12) CALZA SINTETICA DELGADA (6) GORRA DE LANA (6) CAMPERA SINTETICA
1397/2016	17696 - 804 - 2016	(4) PULLOVER LANA ADULTO (9) CAMPERA DE LANA ADULTO (10) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ ARTE. (12) PAR PANTUFLA GR.
1406/2016	17696 - 813 - 2016	(4) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (20) JUG. BOLILLAS DE VIDRIO (BOLSA)
1408/2016	17696 - 815 - 2016	(20) GORRA DE LANA (1) CONJ.SINTETICO TERMICO GR. (4) CHALECO SINTETICO GR. (1) CHALECO SINTETICO CH. (5) CAMPERA DE LANA CHICO
1417/2016	17696 - 823 - 2016	(96) TAZA DE PORCELANA
1605/2016	17696 - 859 - 2016	(2) SET DE UTENCILLO PLASTICO P/COCINA X 6 PIEZAS (6) MOCHILA ESCOLAR (2) LICUADORA (1) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (3) JUEGO DE CUBIERTO (7) BOLSO DE VIAJE GR. (6) TAZA VIDRIO (3) MAMADERA DE PLASTICO (12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (12) CUCHILLO (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS. (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 12 PIEZAS (1) ACOLCHADO (12) TAZA DE PORCELANA
1616/2016	17696 - 870 - 2016	(12) CINTA AUTOADHESIVA ANCHA/ANGOSTA
1629/2016	17696 - 883 - 2016	(3) CAMPERA SINTETICA CHICA (3) CAMPERA SINTETICA (2) CAMPERA DEP. CH. (4) CAMPERA DE LANA CHICO (3) CHALECO SINTETICO GR. (12) PAR DE ZAPATILLA CH.
1636/2016	17696 - 890 - 2016	(8) CALZA SINTETICA DELGADA (12) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (10) JUGUETE PLAST. CH. (1) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA (10) CAMISETA TERMICA CH.
1649/2016	17696 - 903 - 2016	(1) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (6) CAPA IMPERMEABLE (FIBRA SINTET. O ARTIFICIAL) (6) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (48) GORRA BEBE (7) CONJ. BEBE ALGODON (7) GORRA DE LANA (12) PAR MEDIA SINTETICA (8) CALZA SINTETICA DELGADA (8) CALZA LANA
1654/2016	17696 - 908 - 2016	(1) ACOLCHADO (1) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO
1661/2016	17696 - 915 - 2016	(6) PAR BOTA TIPO SINT. P/NIÑO (6) PAR BOTA SIMIL CUERO
1672/2016	17696 - 919 - 2016	(10) CHALECO LANA NIÑO (2) CHALECO LANA ADULTO (20) PAR GUANTE DE LANA (1) PONCHO LANA (7) BUFANDA DE LANA (6) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (30) PULLOVER LANA ADULTO
1673/2016	17696 - 920 - 2016	(20) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (68) CAMPERA DE LANA ADULTO
1696/2016	17696 - 943 - 2016	(10) MANTA POLAR (4) CHAL POLAR (3) PANT. VESTIR ADULTO (12) VIANDA PLASTICA (6) LICUADORA
1697/2016	17696 - 944 - 2016	(3) JUEGO DE CUBIERTO (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) BALANZA ELECTRONICA (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS. (12) TAZA DE PORCELANA
1711/2016	17696 - 958 - 2016	(13) CAMPERA SINTETICA CHICA (7) CAMPERA DE LANA CHICO
1714/2016	17696 - 960 - 2016	(2) BOLSO P/ BOTIN FUTBOL (4) BOLSO DE VIAJE CH. (1) ESTUFA ELECTRICA (1) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA (3) CALOVENTOR ELECTRICO (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) JARRA ELECTRICA P/ CALENTAR AGUA (9) AZUCARERA DE PORCELANA
1749/2016	17696 - 999 - 2016	(2) PAR PANTUFLA GR. (10) PAR PANTUFLA CH. (2) CHALECO LANA NIÑO (3) PULLOVERS LANA REG./ ART GR (10) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (7) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO (20) PULLOVERS LANA REG./ART CH (10) GORRA DE LANA (10) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (32) CAMPERA DE LANA CHICO
1782/2016	17696 - 986 - 2016	(6) PANT. SINTETICO - POLAR ADULTO (18) CAMISETA TERMICA CH. (13) CALZA DE LYCRA (5) POLERA SINTETICA ADULTO (9) PULLOVER SINTETICO ADULTO (109) PAR MEDIA SINTETICA (15) PAR GUANTE SINTETICO (9) CAMPERA SINTETICA (2) ROPA PARA MASCOTA (CHALECO) (2) PAR DE ZAPATO DE GOMA GR. (10) CONJ. POLAR CH. (1) PAR BOTA SIMIL CUERO (1) JUEGO DE ACOLCHADO CON SABANA (2) PONCHO POLAR (2) CHALECO LANA ADULTO (1) JUEGO DE SABANA POLAR (3) OVILLO/MADEJA/ HILO DE LANA (2) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (10) MANTA POLAR (1) FRAZADA 1 1/2 PLAZA SINTETICA (14) GORRA DE LANA (420) PAR DE GUANTE P/TRABAJO (4) ACOLCHADO (2) PAR DE ZAPATILLA GR.
1783/2016	17696 - 987 - 2016	(5) ADORNO REGIONAL (23) PAR PANTUFLA GR. (2) CHALINA (5) GORRA DE LANA (19) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (1) CAMPERA DE LANA CHICO (10) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE.
1799/2016	17696 - 988 - 2016	(1) PAVA ACERO INOXIDABLE (17) OLLA ALUMINIO (2) TOSTADORA ELECTRICA (12) VASO DE VIDRIO (20) PLATO ENLOZADO (8) PLATO DE PORCELANA (4) SALERO (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (5) PRENSA PAPA (24) COLADOR DE PLAST. (1) JUEGO DE CUBIERTO (12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (1) TERMO DE PLASTICO X L TS (1) JARRA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVA BASE
1820/2016	17696 - 1032 - 2016	(12) PAR PANTUFLA GR. (52) PAR PANTUFLA CH. (3) CAMPERA SINTETICA (7) PAR DE ZAPATILLA GR.

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
1826/2016	17696 - 1037 - 2016	(72) PAR GUANTE DE LANA (5) GORRA DE LANA (2) PAR PANTUFLA GR. (1) MANTA POLAR (1) ACOLCHADO
1876/2016	17696 - 1064 - 2016	(4) JUEGO DE CUBIERTO (24) PERCHA PLAST. (2) EXHIBIDORA DE ACERO P/VERDURA (15) OLLA ALUMINIO (5) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (3) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
1955/2016	17696 - 1184 - 2016	(3) SET DE TERMOLAR X 3 PCS. (2) PARAGUAS/SOMBRILLAS COMUNES (2) CARPA PLASTICA 4 X 6 MTS. (21) OLLA ALUMINIO (45) SANDALIA PLASTICA
2018/2016	17696 - 1116 - 2016	(1) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) ROTOPERCUTOR (1) TALADRO (3) TELEFONO INALAMBRICO (1) CUCHARA P/SERVIR HELADO ACERO INOXIDABLE (2) MANTEL DE PLASTICO P/CUMPLEAÑO COTILLON (2) PAR DE ZAPATO DE GOMA GR. (1) PALA PLASTICA P/BASURA (1) TENSIOMETRO (3) COTONETES X 500 UNID. (1) CEPILLO P/INODORO (1) TRAPO P/LIMPIAR PISO (MECHUDO) X 350 GR. (1) KIT DE ROPA INTERIOR P/ DAMA (2) CEPILLO P/PISO (7) CORTA UÑAS
2066/2016	17696 - 1214 - 2016	(10) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (6) PULLOVERS LANA REG./ART GR (4) CHALINA (10) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (10) PAR GUANTE DE LANA
2067/2016	17696 - 1215 - 2016	(3) CAMPERA DE LANA CHICO (20) PAR GUANTE DE LANA (6) PULLOVERS LANA REG./ART GR
2073/2016	17696 - 1218 - 2016	(1) JUEGO DE OLLA X 6 PCS. (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (2) BALANZA ELECTRONICA (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
2180/2016	17696 - 1306 - 2016	(70) TAZA PLASTICA (3) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA (1) SARTEN COMUN DE FUNDICION (5) OLLA ALUMINIO (1) VIANDA PLASTICA (1) TERMO DE PLASTICO X L TS (2) JARRA ELECTRICA P/ CALENTAR AGUA
2235/2016	17696 - 1360 - 2016	(3) BATIDORA (10) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
2367/2016	17696 - 1465 - 2016	(10) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) PAR DE ZAPATILLA CH. (40) JUGUETE PLAST. CH.
2368/2016	17696 - 1466 - 2016	(12) ENAGUA (27) DELANTAL DE COCINA (6) CALZA LANA (1) CARPA PLASTICA DE 5 X 7 M. (312) TAZA DE PORCELANA (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (9) JUEGO DE CUBIERTO (216) PLATO DE PORCELANA
2369/2016	17696 - 1467 - 2016	(12) PAR PANTUFLA GR. (9) PULLOVERS LANA REG./ART GR (2) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO (24) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (8) CARTERA REG./ARTE. CHICA (3) MOCHILA/ MORRALES LANA REG./ARTE. (23) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
2370/2016	17696 - 1468 - 2016	(1) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (1) JARRA DE VIDRIO (1) SET DE TERMOLAR X 3 PCS. (10) JUGUETE PLAST. CH. (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (3) MANTA POLAR (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (12) VASO DE VIDRIO (5) AZUCARERA DE PORCELANA
2371/2016	17696 - 1469 - 2016	(6) LICUADORA (48) OLLA ACERO INOXIDABLE
2373/2016	17696 - 1471 - 2016	(1) SET DE UTENCILLO PLASTICO P/COCINA X 6 PIEZAS (3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (6) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (1) TERMO ACERO INOXIDABLE
2376/2016	17696 - 1474 - 2016	(12) MASCARA P/ CARNAVAL (12) MATRACA DE MADERA CON FORMA DE MUÑECA/O
2379/2016	17696 - 1477 - 2016	(2) AZUCARERA DE PORCELANA (2) JARRA DE VIDRIO (1) JUEGO DE CUBIERTO (2) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA
2381/2016	17696 - 1479 - 2016	(5) PAR DE ZAPATILLA GR. (4) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (5) JUEGO DE SABANA POLAR
2382/2016	17696 - 1480 - 2016	(20) CONJ. BEBE SINTETICO (10) REMERA BEBE (1) GORRA DE LANA (4) GORRA C/VISERA SINTETICA (6) PAR DE ZAPATILLA GR. (6) PAR DE ZAPATO DE GOMA GR.
2385/2016	17696 - 1483 - 2016	(6) MANTA POLAR (72) TAZA DE PORCELANA
2386/2016	17696 - 1485 - 2016	(60) TAZA DE PORCELANA (20) JUGUETE PLAST. CH. (1) ANAFE ELECTRICO UNA HORNALLA (5) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS
2387/2016	17696 - 1484 - 2016	(18) VASO DE VIDRIO (12) PLATO DE PORCELANA (12) TAZA DE PORCELANA (8) COMPOTERA DE VIDRIO (2) JARRA DE VIDRIO (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (3) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (6) AZUCARERA DE PORCELANA (24) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (36) CUCHILLO (60) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (12) JUEGO DE CUBIERTO
2388/2016	17696 - 1486 - 2016	(5) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (12) VASO DE VIDRIO (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (2) LICUADORA (3) MINI PIMER 2DA. CALIDAD (2) JARRA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVA BASE (20) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (8) PLANCHA ELECTRICA
2389/2016	17696 - 1487 - 2016	(6) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (14) CARTERA REG./ARTE. CHICA (5) BOLSO REG./ARTE. CH. (84) CARTUCHERA REG./ARTE
2481/2016	17691 - 129 - 2016	(1500) SORTIJA PLASTICA P/TIRO (JUGUTE) (15) CARTA/NAIPE (4) TRICICLO METAL (4) JUEG. AJEDREZ (36) JUG. PLASTICO DIDACTICO CH, (80) JUG. SET DE PLAST (290) JUGUETE PLAST. CH.
2482/2016	17691 - 130 - 2016	(12) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (6) BATIDORA (6) BALANZA ELECTRONICA (6) LICUADORA (12) OLLA ACERO INOXIDABLE (1) FLORERO DE PLASTICO (2) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS. (4) JUEGO DE OLLA TRAT. TEFLON X 8 PCS. (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (6) CUCHARONES METALICOS (6) ESPUMADERA DE MET. (36) CUCHILLO (12) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (6) JARRO ACERO INOXIDABLE (72) PLATO DE PORCELANA
2483/2016	17691 - 131 - 2016	(2) REPASADOR SINTETICO (5) CAMISETA TERMICA CH. (5) MEDIA CAN CAN SINTETICA (12) BOMBACHA SINTETICA (14) PAR MEDIA SINTETICA (3) TOALLON (4) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (12) PANT. JEAN/VAQUERO NIÑO (2) MANTA POLAR (1) PANT. DEP. GIM. SINTETICO CH. (22) OVILLO/MADEJA/ HILO DE LANA (4) PIJAMA P/NIÑO SINTETICO (17) CALZON./SLIP ALGODON (3) BOLSO / PORTABEBE (1) CAMPERA SINTETICA (22) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (7) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (3) CARTERA REG./ARTE. GRANDE (11) CARTERA REG./ARTE. CHICA (48) OJOTA DE PLASTICO GR. (36) OJOTA DE PLASTICO CH. (2) CARRITO DE MERCADO (31) REMERA BEBE
2548/2016	17696 - 1617 - 2016	(59) PAR GUANTE DE LANA (2) CAMPERA DE LANA ADULTO (5) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (1) CARTERA REG./ARTE. GRANDE (6) CARTERA REG./ARTE. CHICA (10) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (1) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (2) PULLOVERS LANA REG./ART GR (20) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE.
2550/2016	17696 - 1619 - 2016	(1) HOJA DE COCA X KGS. (2) MANTA POLAR

N° DENUNCIA	N° SIGEA	MERCADERIA
2552/2016	17696 - 1621 - 2016	(1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) VIANDA PLASTICA (1) CAJA DE GOLOSINA CONFITE POR 30 PCS. (2) MOTOR P/BATIDORA (2) BATIDORA (5) JUGUETE PLAST. CH. (10) OJOTA DE PLASTICO GR. (10) MAMADERA DE PLASTICO
2628/2016	17696 - 1691 - 2016	(2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (12) TAZA DE PORCELANA
2674/2016	17696 - 1737 - 2016	(700) CIERRES PLASTICO (8) BLUSA SINTETICA DAMA (2) JUEGO DE CUBIERTO (2) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (2) MANTA POLAR (144) MEDIA CAN CAN SINTETICA
2675/2016	17696 - 1738 - 2016	(96) TAZA DE PORCELANA (2) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
2678/2016	17696 - 1742 - 2016	(12) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (8) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (96) TAZA DE PORCELANA (12) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO
2814/2016	17696 - 1876 - 2016	(13) MOCHILA TELA SINTETICA MED. (24) PAR DE GUANTE P/TRABAJO
2991/2016	17696 - 2017 - 2016	(1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS.
3045/2016	17696 - 2071 - 2016	(5) CALZA SINTETICA DELGADA (12) BOMBACHA SINTETICA (4) MAMADERA DE PLASTICO
3237/2016	17696 - 2248 - 2016	(120) CEPILLO DENTAL (5) PLANCHA ELECTRICA (2) LICUADORA (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (6) FLORERO DE PORCELANA (48) TAZA DE PORCELANA (4) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (17) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (10) SET DE BOLS DE VIDRIO X 5 PCS.

Anastasio Vilca Condori, Administrador (Int.), AFIP - DGA - Aduana La Quiaca.

e. 27/06/2017 N° 44195/17 v. 27/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA ORAN, 04 de Abril de 2017

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, en los términos de las Leyes 25603 y 25986 se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta).

DN76-911/4/2016, 1315/6/2016, 1927/3/2014, 2714/2009, 2190/2009, 2695/3/2014, 1317/2009, 5669/2010, 4585/2010, 2612/4/2013, 750/8/2013, 867/5/2014, 834/9/2015, 124/K/2017, 100/5/2017.

María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP – DGA, Aduana Orán. — Edgardo Enrique Beretta, Administrador, Aduana de Orán.

e. 27/06/2017 N° 44423/17 v. 27/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA ORAN, 04 de Abril de 2017

Que la figura infraccional denunciada, se encuentra dentro de las previsiones de la Instrucción Gral. XI/2016 en virtud de que el valor en plaza de la mercadería secuestrada no supera la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) (Art. 985, 986 y 987 Ley 22.415).

Que realizada la consulta en las Aduanas del País, mediante el AFIP-COMUNICA a los efectos de verificar los antecedentes de/la imputado/a, resulta que NO REGISTRA ANTECEDENTES computable del tipo infraccional que se le imputa.

Que por ello corresponde ordenar el archivo de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Pto. 1.6 de la Instrucción Gral. XI/2016 (DGA), dictado en virtud de lo dispuesto en el decreto N°618/97, art. 6º, punto 2 inc. a).

Que asimismo corresponde hacer saber al propietario que dentro de los Diez (10) días de notificada la presente deberá abonar los tributos pertinentes para el supuesto de pretender retirar la mercadería, demostrando la calidad de comerciante, todo ello bajo apercibimiento de dar a la misma el tratamiento previsto en los art. 429 y ss del CA., o el abandono voluntario a favor del Estado Nacional de la mercadería en infracción y entrega de esta en Zona Primaria Aduanera para luego proceder a su pública subasta, destrucción, donación, conforme lo programado en el art. 436 CA., Decreto 1192/96 y Ley 25.603. Aduana de Orán sita en calle Av. Palacios N° 830 local 3 de la ciudad de Orán (Salta).

DN76-1300/5/2014, 2669/1/2014, 111/1/2017, 4714/4/2011, 3993/2010, 151/1/2013, 136/6/2013, 156/8/2013, 147/8/2013, 150/3/2013, 138/8/2013, 1568/3/2016, 1644/7/2016, 1633/0/2016, 132/6/2017, 130/K/2017, 127/4/2017, 126/6/2017, 125/8/2017, 1378/K/2016, 1377/1/2016, 1375/5/2016, 1539/1/2016, 1543/0/2016, 1545/7/2016, 1546/5/2016, 1547/3/2016, 1548/1/2016, 1549/K/2016, 1553/9/2016, 1554/7/2016, 1555/5/2016, 1557/1/2016, 1558/K/2016, 1559/3/2016, 1560/2/2016, 1562/9/2016, 1563/7/2016, 1564/5/2016, 1567/K/2016, 1348/5/2016, 1392/7/2016, 813/2/2016.

María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP – DGA, Aduana Orán. — Edgardo Enrique Beretta, Administrador, Aduana de Orán.

e. 27/06/2017 N° 44426/17 v. 27/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN**

ADUANA ORAN, 04 de Abril de 2017

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan afectados a la Denuncias que se tramitan por ante esta Aduana, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados de las Disposiciones recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: "ORAN... Y VISTO... Y CONSIDERANDO... DISPONE: ART.1° DESESTIMAR la denuncia en contra de... ART.2° TENGASE POR DECOMISADA LA MERCADERIA, y dese a la mercadería secuestrada el tratamiento dispuesto por al Art. 417 y ss. del Código Aduanero... ART.3° NO REMITIR a aprobación... ART.4° REGISTRESE Y NOTIFIQUESE".

DENUNCIA	INTERESADO	N° DISPOSICION
129/2017/0	SUBIA SANCHEZ MARISA	110/2017
1511/2016/4	CHOQUE MARIA EUGUENIA	72/2017
1301/2016/K	CACERES SIMON MOLLO	73/2017
1570/2016/0	NOGERA MARCOS ANTONIO	74/2017

María Paola Pereyra, Leg. 28452-1, AFIP – DGA, Aduana Orán. — Edgardo Enrique Beretta, Administrador, Aduana de Orán.

e. 27/06/2017 N° 44427/17 v. 27/06/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN**

ADUANA ORAN, 04 de Abril de 2017

Que la figura infraccional denunciada, se encuentra dentro de las previsiones de la Instrucción Gral. XI/2016 en virtud de que el valor en Aduana de la mercadería secuestrada no supera la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) (ART. 977, 978 Y 979 Ley 22.415).

Que realizada la consulta en las Aduanas del País, mediante el AFIP-COMUNICA a los efectos de verificar los antecedentes de/la imputado/a, resulta que NO REGISTRA ANTECEDENTES computable del tipo infraccional que se le imputa.

Que por ello corresponde ordenar el archivo de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Pto. 1.6 de la Instrucción Gral. XI/2016 (DGA), dictado en virtud de lo dispuesto en el decreto N° 618/97, art. 6°, punto 2 inc. a).

Que asimismo corresponde hacer saber al propietario que dentro de los Diez (10) días de notificada la presente deberá dar destinación aduanera a la mercadería, reembarco o introducción a plaza previo pago de los tributos

que corresponda, todo ello bajo apercibimiento de dar a la misma el tratamiento previsto en los art. 429 y ss del CA., lo cual implica considerarla abandonadas a favor del Estado Nacional para luego proceder a su pública subasta, destrucción, donación, conforme lo programado en el art. 436 del CA., Decreto 1192/96 y Ley 25.603. (IGXI/2016 1.6 2° párrafo). Aduana de Oran sita en calle Av. Palacios N° 830 local 3 de la ciudad de Oran (Salta).

DN76-530/K/2016, 573/9/2015, 1054/4/2014, 909/7/2016, 1105/6/2016, 907/5/2016, 845/3/2016, 843/7/2016, 1576/K/2016, 79/7/2016.

María Paola Pereyra, Leg. 28452-1 - AFIP - DGI, Aduana Orán. — Edgardo Enrique Beretta, Administrador Aduana de Orán.

e. 27/06/2017 N° 44431/17 v. 27/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORAN, 22 DE JUNIO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, pedercederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
143/K/2017	LOPEZ JULIO HUMBERTO	970	16.500
199/5/2017	CHEGRI LOPEZ LOURDES RITA CAMILA	970	30.000
188/9/2017	LIRA HEREDIA ISABEL EPIFANIA	987	36.952,32
189/7/2017	SEGUNDO MARTIN JULIO	987	55.111,83
171/8/2017	ROMERO GALLARDO REYMAR JESUS	979	661.770,00
132/8/2017	CHOQUE ALBERTO ARIEL	979	160.770,57
152/K/2017	SISTERNA JORGE NAHUEL NEHUEN	987	33.307
599/K/2016	CAZON JUAREZ CESAREO	970	21.738,24
159/7/2017	CAMPO JUAN EDUARDO	987	39.857,21
99/7/2017	JUANA CRUZ AZUA	987	39.329,74
136/6/2017	TOLEDO FERNANDO DAVID	947	134.000
262/1/2014	FERNANDEZ DOMINGO JULIAN	995	51.299,98
154/6/2017	NINA RAMOS EDIBERTO	995	1000
140/K/2017	GARECA VEGA JOSE LUIS	995	1000
191/4/2017	GONZALEZ DANIEL HUGO	995	1000
181/6/2017	KUNO MAMANI GERMAN	977	33.423,11

María Paola Pereyra, Leg. 28452-1 - AFIP - DGA - Aduana Orán. — Mario C. Arguello, Leg. 26181-5, A/C Div. Aduana de Orán.

e. 27/06/2017 N° 44434/17 v. 27/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE ORÁN

ADUANA DE ORAN, 22 DE JUNIO DE 2017.

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma, la cual se realizara en la sede de la Aduana de Oran, sita en Av. Palacios N° 830 Local 3 de la ciudad de Oran (Salta). Al propio tiempo se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera, el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4° y 5° de la Ley 25.603, u otros, perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero Ley 22.415.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRACC. ARTS. CA.	IMPORTE MULTA en PESOS
389/5/2016	BARAHONA JOSE ERNESTO	970	29.400
179/9/2017	SANCHEZ LUIS RUBEN	947	191.646,00
177/7/2017	GIMENEZ VICTOR FEDERICO	947	172.800,00
178/5/2017	ESTRADA GUSTAVO ABELARDO	947	160.000,00
176/9/2017	TORREZ GEOVANI ANDRES	947	41.362,00
158/9/2017	VEGA SERGIO ANTONIO	987	22.189,50
147/2/2017	VACA RUBEN ORLANDO HORACIO	977	39.432,00
592/7/2017	LONG FEDERICO	970	25.912
354/4/2016	VIQUE RAUL ANTONIO	970	34.800
589/1/2016	TORREZ HECTOR ALBERTO	970	14.399,34

María Paola Pereyra, Leg 28452-1, AFIP – DGA, Aduana Orán. — Mario C. Arguello, Leg. 26181-5, A/C Div. Aduana de Orán.

e. 27/06/2017 N° 44437/17 v. 27/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA
DEPARTAMENTO ADUANA SAN LORENZO

Se hace saber que: por desconocerse el domicilio de las personas señaladas dentro de los sumarios contenciosos, por la infracción y por los importes de multa y tributos que “ut infra” se detallaran, que tramitan ante la Sección “SUMARIOS” del Departamento Aduana San Lorenzo, sita en Av. San Martín 2228 de la ciudad de San Lorenzo - Pcia. De Santa Fe, donde se ha resuelto CORRER VISTA por el término de diez (10) días hábiles administrativos a fin de que ejerzan su derecho de defensa y ofrezcan toda prueba que crean conducente de conformidad al Art. 1101 del Código Aduanero (en adelante C.A.) bajo apercibimiento de declararlos rebeldes según Art. 1105 del C.A. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Departamento, de acuerdo al Art. 1001 y ss del C.A. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 1004 del C.A.. Asimismo se les hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1030 y 1031 del C.A. bajo apercibimiento de no tenerlo por presentado según Art. 1033 del C.A. En todos los asuntos en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado en atención al Art. 1034 del C.A.

1)-SUBELZA CESAR LUIS, DNI 33.953.605, 057-SC-188-2015/9, ART. 987 C.A., multa \$22.572,50, tributos \$ 5.039,80 y U\$S 553,09.

2)-JUAREZ GABRIELA ESTELA, DNI 26.454.450, 057-SC-88-2015/0, ART. 987 C.A., multa \$ 19.934,59, tributo \$ 4.065,55 y U\$S 704,78.

3)-LAZARTE MANUEL ANGEL, DNI 18.383.246, 057-SC-88-2015/0, ART. 987 C.A., multa \$ 19.934,59, tributo \$ 4.065,55 y U\$S 704,78.

4)-GIMENEZ MARCELO GABRIEL, DNI 25.945.577, 057-SC-108-2015/8, ART. 987 C.A., multa \$ 97.399,48, tributo \$ 19.864,33 y U\$S 3.162,99.

5)-ARROYO DANIELA VALERIA, DNI 26.535.317, 057-SC-128-2015/K, ART. 987 C.A., multa \$ 116.456,02, tributos \$23.750,95 y U\$S 8.128,81.

6)-TORREZ GEOVANI ANDRÉS, DNI 93.938.374, 057-SC-130-2016/5, ART. 987 C.A., multa \$ 23.888,48, tributos \$ 4.870,94 y U\$S 831,42.

7)-AGUILERA GLADYS, DNI 18.825.185, 057-SC-111-2015/9, ART. 987 C.A., multa \$ 135.942,34, tributos \$ 27.725,20 y U\$S 4.806,23.

8)-SIVILA NOELIA VICTORIA, DNI 33.429.575, 057-SC-110-2015/0 - ART. 987 DEL C.A, multa \$ 303.903,04, tributos \$ 61.980,22 y U\$S 10.744,44.

9)-SIVILA GERONIMO MATEO, DNI 18.562.742, 057-SC-109-2015/1, ART. 987 C.A., multa \$ 36.178,93, tributos \$ 7.378,69 y U\$S 1.279,10.

Nestor Guará, Jefe de Departamento Aduana San Lorenzo.

e. 27/06/2017 N° 44340/17 v. 27/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SANTA FE

EDICTO

La Dirección General de Aduanas, comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acreditan su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Artículo 418 de la Ley 22415, podrá solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se considerará a la mercadería abandonada a favor del Estado y se procederá a destinarla de acuerdo al art. 4 de la Ley 25603.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a la Sección "Administrativa" de la Aduana de Rafaela, ubicada en Necochea 215 PA de la citada localidad.

LISTA DE MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO – ADUANA DE RAFAELA

Fecha de Procedimiento	Actuación N°	Cantidad	Mercadería	Remitente/Destinataria
23/05/16	12522-462-2016	9	camperas	NN
		2	Mantas	NN
23/05/16	12522-464-2016	11	camperas	NN
02/05/16	12522-460-2016	40	pares zapatillas hombre	NN
		10	pares zapatillas niño	NN
		3	Camperas	NN
		60	medias cancan niño	NN
		482	pares pantuflas	NN
		12	toallones	NN
		36	mantas	NN
25/05/16	12522-465-2016	93	camperas	NN
22/03/16	12522-461-2016	4,5	kg. Hojas de coca	NN
13/07/16	12522-459-2016	5	pavas	NN
		5	juegos tazas x 12	NN
		8	juegos sarten	NN
		7	azucarera	NN
		4	juegos vasos/jarra	NN
		2	juego ollas x 5	NN
		8	juego vasos x 6	NN
		5	juego vasos x 8	NN
		7	juego cubiertos x 24	NN
		3	licuadoras	NN

Fecha de Procedimiento	Actuación N°	Cantidad	Mercadería	Remitente/Destinataro
		3	planchas	NN
23/05/16	12522-463-2016	12	pares zapatillas	NN
				NN

Rodolfo Hugo Campagnaro, Administrador I, Aduana de Santa Fe.

e. 27/06/2017 N° 44320/17 v. 27/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SANTA FE

La Dirección General de Aduanas, comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acreditan su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Artículo 418 de la Ley 22415, podrá solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se considerará a la mercadería abandonada a favor del Estado y se procederá a destinarla de acuerdo al art. 4 de la Ley 25603.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a la Sección "Administrativa" de la Aduana de Rafaela, Rafaela, sita en Necochea 215 PA de la citada localidad:

LISTA DE MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO - ADUANA DE RAFAELA

Fecha de Procedimiento G.N. Rafaela	Actuación N°	Cantidad	Mercadería	Remitente/Destinataro
13/05/16	17922-33-2017/1	31,5	Hojas de coca (kg)	NN
13/05/16	17922-33-2017/2	28,75	Hojas de coca (kg)	NN
13/05/16	17922-33-2017/3	20	Hojas de coca (kg)	NN
13/05/16	17922-33-2017/4	152	Camperas	NN
13/05/16	17922-33-2017/5	48	Camperas	NN
13/05/16	17922-33-2017/6	73	Camperas	NN
13/05/16	17922-33-2017/7	46	Camperas	NN
13/05/16	17922-33-2017/8	46	Camperas	NN
13/05/16	17922-33-2017/9	72	Camperas	NN
13/05/16	17922-33-2017/10	59	Camperas	NN
13/05/16	17922-33-2017/11	78	Camperas	NN
13/05/16	17922-33-2017/12	97	Camperas	NN
13/05/16	17922-33-2017/13	97	Camperas	NN
13/05/16	17922-33-2017/14	192	Sweater	NN
13/05/16	17922-33-2017/15	240	Sweater	NN
13/05/16	17922-33-2017/16	192	Sweater	NN
13/05/16	17922-33-2017/17	192	Sweater	NN
13/05/16	17922-33-2017/18	99	Zapatillas (par)	NN
13/05/16	17922-33-2017/19	82	Zapatillas (par)	NN
13/05/16	17922-33-2017/20	147	Zapatillas (par)	NN
13/05/16	17922-33-2017/21	114	Zapatillas (par)	NN
13/05/16	17922-33-2017/22	102	Zapatillas (par)	NN
13/05/16	17922-33-2017/23	103	Zapatillas (par)	NN
13/05/16	17922-33-2017/24	51	Camperas	NN
		48	Zapatillas (par)	NN
13/05/16	17922-33-2017/25	29	Camperas	NN
		68	Zapatillas (par)	NN
13/05/16	17922-33-2017/26	84	Polleras	NN
		228	Calzas	NN
		156	Corpiños	NN
03/08/16	17922-32-2017	11,2	Hojas de coca (kg)	NN
03/11/16	17922-34-2017	4788	Medias	NN

Rodolfo Hugo Campagnaro, Administrador I, Aduana de Santa Fe.

e. 27/06/2017 N° 44332/17 v. 27/06/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CORRIENTES

CORRIENTES, 19 de Junio de 2017

NOTA N° 391/2017 (AD CORR)

Se anuncia por el presente la existencia de mercaderías en aduana en situación jurídica prevista en los Arts. 417 y 440 de la Ley N° 22415, según se señala seguidamente:

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
018-DN-111-2016/0	01	99	SIN MARCA	CALZADOS PARA NIÑO DE GOMA
018-DN-111-2016/0	01	13	LAS DELICIAS	MINIGELATINAS
018-DN-111-2016/0	01	13	GIG	CARAMELOS
018-DN-111-2016/0	01	13	OVISCO	HUEVOS DE CHOCOLATE
018-DN-111-2016/0	04	99	TOIEE	TABLETAS DE JUGUETE PARA NIÑOS
018-DN-111-2016/0	01	13	GAMELL	FIDEOS
018-DN-111-2016/0	02	06	BUG	CAJA DE CHICLES
018-DN-111-2016/0	01	99	ZERO	MOCHILA
018-DN-111-2016/0	06	30	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-135-2016/K	01	99	FANTASTIC PUPPY	UN PERRITO DE JUGUETE - IND CHINA
018DN-135-2016/K	01	99	POWERFULL	SET DE CAMIONES
018DN-135-2016/K	01	99	TOYS TOYS	SET DE CAMIONES
018DN-135-2016/K	01	99	TOYS	MUÑEKO GOKU DE JUGUETE
018DN-135-2016/K	01	99	AUSINI	SET DE ANIMALES DE LA GRANJA
018DN-135-2016/K	02	99	PEPPA PIG	CELULARES DE JUGUETES
018DN-135-2016/K	07	99	WIND UP	POLLITOS A CUERDA
018DN-135-2016/K	09	99	SIN MARCA	ANTEOJOS PARA SOL
018DN-135-2016/K	02	99	SHOE MALL	PARES DE ZAPATOS DE GOMA CROCKS
018DN-135-2016/K	05	99	HAI YANG	PARES DE ZAPATOS DE GOMA CROCKS
018DN-135-2016/K	30	7	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-135-2016/K	04	99	PHILIPS	FOCOS DE 100 WATTS
018DN-135-2016/K	01	99	KENKO	CALCULADORA
018DN-135-2016/K	02	99	HYQX	PARES DE CALZADOS DE GOMA
018DN-135-2016/K	01	99	RACE CAR	AUTO ROBOT
018DN-135-2016/K	02	99	CHENSON	BOLSOS DE VIAJE
018DN-135-2016/K	01	99	RINALDI	CUBIERTA DE MOTO 4.00-17 SH 31
018-DN-17-2017/6	01	99	SIN MARCA	CUBRECAMA
018-DN-17-2017/6	04	99	ALIMO SOFT	SET DE TRES REPASADORES
018-DN-17-2017/6	08	99	SIN MARCA	MANTELES RECTANGUALRES
018-DN-17-2017/6	04	99	ZELO	JUEGOS DE SABANAS
018-DN-17-2017/6	01	99	SPIDER	JUEGO DE SABANAS DE UNA PLAZA
018-DN-17-2017/6	03	99	SANTANA	TOALLONES
018-DN-17-2017/6	03	99	SANTANA	JUEGOS DE TOALLAS
018-DN-17-2017/6	01	99	ALIMO SOFT	TOALLON
018-DN-17-2017/6	12	99	USA SOCKS	PARES DE MEDIAS
018-DN-17-2017/6	03	99	LEO SPORT	PARES DE CALZADOS
018-DN-17-2017/6	01	99	HENGA	MOCHILA DE TELA
018-DN-17-2017/6	06	99	SIN MARCA	TOALLAS PLAYERAS
018-DN-17-2017/6	02	99	SANDY	TELEFONOS DE JUGUETE
018-DN-17-2017/6	01	99	Atack	HELICOPTERO DE JUGUETE
018-DN-17-2017/6	02	99	BRICK	CONSOLAS DE JUEGO
018-DN-17-2017/6	01	99	DOLL	MUÑECA
018-DN-17-2017/6	02	99	BIP STYLE	PELÓTAS DE FULTBOL
018-DN-17-2017/6	01	99	TOYS	MUÑECOS SUPERHEROES DE JUGUETE
018-DN-17-2017/6	01	99	SIPER ROBOTS	AUTO DE JUGUETE
018-DN-17-2017/6	02	99	SPIDERMAN	AUTO DE JUGUETE
018-DN-17-2017/6	02	99	MARVEL	KITS DEL INCREIBLE HULK
018-DN-17-2017/6	01	99	SIN MARCA	BINOCULAR
018-DN-17-2017/6	01	99	WILD	SET DE SEIS CABALLOS DE JUGUETES
018-DN-17-2017/6	06	99	IPANEMA	PARES DE OJOTA
018DN-139-2016/8	567	33	EIGHT	CIGARRILLOS
018DN-139-2016/8	04	33	RODEO	CIGARRILLOS
018DN-139-2016/8	04	99	PHILIPS	FOCOS DE 100 WHATS

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
018DN-139-2016/8	01	99	KENKO	CALCULADORA
018DN-139-2016/8	02	99	HYQX	PAR DE CALZADOS DE GOMA
018DN-139-2016/8	01	99	RACE CAR	AUTO ROBOT
018DN-139-2016/8	02	99	CHENSON	BOLSOS DE VIAJE
018DN-139-2016/8	01	99	RINALDI	CUBIERTA 4.00-17 SH 31
018DN-73-2017/8	02	99	TENGYNG	CAMPERA
018DN-73-2017/8	01	99	ALICS	CAMPERA DE TELA
018DN-73-2017/8	01	99	SAPPAREL	CAMPERA DE TELA
018DN-73-2017/8	05	99	SIN MARCA	BANDOLERAS DE CUERO
018DN-73-2017/8	02	99	CAZADOR	JUEGOS DE SABANAS DE 1 PLAZA
018DN-73-2017/8	02	99	CAZADOR	JUEGOS DE SABANAS DE 2 PLAZAS
018DN-73-2017/8	01	99	BOM SONO	JUEGO DE SABANAS DE 2 PLAZAS
018DN-73-2017/8	02	99	EIFA	ZAPATILLAS
018DN-73-2017/8	03	99	IRUN	ZAPATILLAS
018DN-73-2017/8	03	99	GRASSEP	ZAPATILLAS
018DN-73-2017/8	01	99	ITALIANO	ZAPATILLAS
018DN-73-2017/8	01	99	NEW BALANCE	ZAPATILLAS
018DN-73-2017/8	02	99	SIN MARCA	COLCHAS POLARES
018DN-73-2017/8	05	99	SIN MARCA	BILLETERAS SIMIL CUERO
018DN-73-2017/8	02	99	SIN MARCA	BILLETERAS CON CIERRE
018DN-73-2017/8	01	99	AKITA	RADIO A BATERIA
018DN-73-2017/8	02	99	SAMSUNG	CARGADORES IND VIETNAMITA
018DN-73-2017/8	01	99	SAMSUNG	CARGADOR SIN IND
018DN-73-2017/8	03	99	WEIYE	LIMPIADOR DE DVD

*CODIGO EMBALAJE: "01" Esqueleto; "02" Frasco; "03" Paleta; "04" Cuñete; "05" Contenedor; "06" Caja; "07" Cajón; "08" Fardo; "09" Bolsa; "10" Lata; "11" Tambor; "12" Bidón; "13" Paquete; "30" Atado; "31" Rollo; "32" A granel; "33" Pieza; "34" Rollizo; "35" Bloque; "99" Bultos

Maria Eugenia Valloud, Administradora Aduana de Corrientes.

e. 27/06/2017 N° 44447/17 v. 27/06/2017

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 16 de mayo de 2017:

RSG 267/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, el bien incluido en la Disposición 486/2016 (AD MEND): 1 (un) vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, año 1994, Chasis 1J4GZ58S6RC191503 y Dominio KJI686. Expediente: Acta lote 038: 330/2012.

De fecha 17 de mayo de 2017:

RSG 275/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Ceres, Provincia de Santa Fe, los bienes incluidos en las Disposiciones 109 y 318/2016 (AD ROSA): 4327 (cuatro mil trescientos veintisiete) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y otros varios). Expedientes: Actas lote 052: 78 y 119/2011.

RSG 276/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Neuquén, Provincia del Neuquén, los bienes incluidos en las Disposiciones 224, 225, 226 y 227/2016 (AD NEUQ): 41 (cuarenta y un) artículos de primera necesidad (calzados y camperas) y 4 (cuatro) tv led. Expedientes: Actas lote 075: 48/2011, 74 y 77/2012, y 59/2014.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 27/06/2017 N° 44137/17 v. 27/06/2017



Avisos Oficiales

ANTERIORES

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
DIAZ MARIA AMELIA	27-16248853-3	012-P-01823/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

e. 26/06/2017 N° 44052/17 v. 28/06/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
MARTINEZ ANGEL OSVALDO	20-18228792-0	001-P-00293/15	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
SORIA JUAN CARLOS	20-12247381-4	001-P-00297/15	001	SE MUDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
IBÁÑEZ GRACIELA DEL VALLE	27-13475897-5	001-P-00316/15	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
SIR FATIMA TERESA	27-24098780-0	001-P-00322/15	001	DIRECCION INEXISTENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
VARGAS ANGEL GUILLERMO	20-25923944-4	001-P-00325/15	001	DIRECCION INSUFICIENTE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ALBARRACIN IGNACIO	20-05535068-0	001-P-00328/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
LEAL DOMINGO FAUSTINO	20-11970813-4	001-P-00348/15	001	FALLECIO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
MEDINA RAMON ROSA	20-13094627-6	001-P-00350/15	001	DIRECCION INACCESIBLE	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
JIMENEZ JULIO ROBERTO	20-18431623-5	001-P-00356/15	001	DESCONOCIDO	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
MARCH FRANCISCO JOSE	20-10482063-9	004-P-02451/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ANGLANI JOSE JOAQUIN	23-10751072-9	004-P-02993/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MEDINA RAUL RODOLFO	20-17237729-8	008-P-00158/17	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
BUSCHIAZZO ANA MARIA	27-13593502-1	008-P-00162/17	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
CANEPA VIRNA	27-22547844-4	009-P-00182/17	009	SE MUDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
DE GARCIA SHIRLAY NELLY	27-12967019-9	009-P-00222/17	009	OTROS	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
DIAZ ADALBERTO	20-13175580-6	009-P-00238/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
BARRERA FANY EDIT	23-14554294-4	009-P-00240/17	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
PISTONE JUAN MARIO	20-08626827-3	011-P-00026/17	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
ESCARZA JORGE PABLO	23-10329366-9	011-P-00230/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ROMERO GERMAN	20-39592850-4	011-P-00266/17	011	DESCONOCIDO	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
DAMIANI MIGUEL ANGEL	20-12801549-4	012-P-02592/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MURIALE MARCELO DAMIAN	20-14857441-4	012-P-02887/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LEGARRETA RAUL GREGORIO	20-07835397-0	012-P-03054/15	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BAYON ABEL JUSTO	20-10528098-0	012-P-03226/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BORRUSO GUILLERMO EDUARDO	20-12895367-2	012-P-03399/16	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GUANCA GUSTAVO ADOLFO	20-16899373-1	023-P-00025/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
GERONIMO ISABEL	20-11232230-3	023-P-00028/17	023	SE MUDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
COISMAN PATRICIA AIDA	27-13347921-5	023-P-00034/17	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
ROCABADO ROMINA CECILIA	27-27905373-2	023-P-01222/16	023	SE MUDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
AMESTOY LUIS DANIEL	20-10323994-0	031-P-00062/15	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
NUÑEZ JUAN CARLOS	20-21138036-6	031-P-00087/17	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
GALARZA JOSE VICTOR	20-11218447-4	031-P-00754/16	031	OTROS	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
VAIRA VICENTE ALBERTO	20-08410857-0	05A-P-01852/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SAAVEDRA CARLOS EMANUEL	20-35666699-3	05B-P-00017/17	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
TADDEY MONICA DANIELA	27-22035185-3	05B-P-00071/17	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GOY JUAN MARTIN	20-28864217-7	05B-P-00075/17	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CROZ DOMINGO ANIBAL	20-12943652-3	05B-P-00186/17	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FERNANDEZ JUAN ISMAEL	20-08453562-2	05B-P-01166/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MORALES MARTIN EDUARDO	20-13151758-1	05B-P-01197/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MARENGO FERNANDO DAVID	23-24769250-9	05C-P-00027/17	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ABREGU DANIEL ANTONIO	23-12244170-9	05C-P-00033/17	05C	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ARAMBURO GUERRERO DAVID JOSE NICOLA	20-92527630-9	05C-P-00075/17	05C	FALLECIO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VERGARA DIEGO ALBERTO	20-28186639-8	05C-P-00185/17	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RUBIO EMILIO DANIEL	20-24473443-0	05C-P-01340/16	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEREYRA DIOGENES TOMAS	20-08567100-7	05C-P-01343/16	05C	FALLECIO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
FARIAS PEDRO JUAN	23-25309293-9	05C-P-01459/16	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LOPEZ CLAUDIO RAMON	20-23460137-8	05C-P-01461/16	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SANTOS VICTOR ALFREDO	20-08571983-2	10A-P-00063/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ SEBASTIAN	20-93900451-4	10A-P-00092/16	028	DIRECCION INEXISTENTE	COMANDANTE FONTANA 1099 - FORMOSA
FERNANDEZ ADRIAN ALBERTO	20-23331600-9	10A-P-00151/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINI LUIS ANTENOR	20-08353757-5	10A-P-00258/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BRUNET RICARDO ESTEBAN	20-11713270-7	10A-P-00263/17	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ GENARO IGNACIO	20-11998626-6	10A-P-00313/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ALVARENGA RICARDO SENON	20-10634584-9	10A-P-00529/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SISCA WALTER HUGO	20-16225205-5	10A-P-00728/17	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MULLER MARCELO GUSTAVO	20-17306265-7	10A-P-02504/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RIAL HUGO ALBERTO	20-07681484-9	10B-P-00047/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BRASCA FABIAN WALTER	20-16833798-2	10B-P-00063/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERREIRA DE ANDRADE LUIS FELIPE	20-94043336-4	10B-P-00074/16	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ DANIEL GUSTAVO	20-20746904-2	10B-P-00100/17	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ESPINOLA ISABEL YOLANDA	27-92832079-6	10B-P-00204/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ JOSE LUIS	20-08437321-5	10B-P-00226/17	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
PELLICIONI ANA MARIA	27-11554840-4	10B-P-00232/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SCIAMMARELLA DANIEL ALBERTO	20-14568296-8	10B-P-00313/17	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ARENA ALEJANDRA BEATRIZ	27-17188023-3	10B-P-01310/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
IBARRA CARLOS ALBERTO	23-13673081-9	10B-P-01996/15	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
TUNESSE DA COSTA MARIA DEL CARMEN F	27-16940382-7	10B-P-02033/16	10B	OTROS	MORENO 401 PB - CABA
MARTINEZ JULIAN CARMELO	20-14340185-6	10B-P-02471/16	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
BIGA ANDRES	20-13385358-9	10B-P-02971/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FREDES FLORIAN HORACIO	20-10396522-6	10B-P-03025/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RODRIGUEZ JUAN DOMINGO	20-13072820-1	10B-P-03047/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
QUEVEDO CARLOS ALBERTO	20-08521228-2	10B-P-03090/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CORREA RAUL ANIBAL	20-13379458-2	10B-P-03207/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOLLOJA FLORA	27-22287804-2	10C-P-00080/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
GOMEZ OBDULIO ARGENTINO	20-12144000-9	10C-P-00089/17	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
KIRICZUK MARIO ROBERTO	20-12459545-3	10C-P-00130/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GODOY SARA VICTORIA	27-92982505-0	10C-P-00136/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
DE LUCA HECTOR CESAR	20-14009786-2	10C-P-00160/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CORREA JORGE ALFREDO	20-13107327-6	10C-P-00167/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZARATE GERONIMO URBANO	23-12580806-9	10C-P-00170/17	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
SUBIGARAY MARIA ALEJANDRA	27-16388356-8	10C-P-00304/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ JUAN JOSE	20-11857683-8	10C-P-00427/17	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
MACHUCA INOCENCIO	20-11392579-6	10C-P-00428/17	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZABALA SERGIO OMAR	20-14802006-0	10C-P-00515/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CELIZ LILIANA GLADYS	27-16454027-3	10C-P-00517/17	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ORTIZ HECTOR NICOLAS	20-10448834-0	10C-P-01201/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
PEREIRA PEDRO HORACIO	20-12610888-6	10C-P-01792/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ANDECHAGA PABLO JOSE	20-08489843-1	10C-P-02047/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CALCATERRA MARIA CRISTINA	27-14330737-4	10C-P-02202/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GONZALEZ SILVIA AMELIA	27-20155312-7	10C-P-02794/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ZANON BERNARDO GABRIEL	20-26403719-1	10C-P-02801/16	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
GUIDO MARCOS	20-13265852-9	10C-P-02999/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
QUINTERO MARIO SILVESTRE	20-12628684-9	10C-P-03033/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PELOZO EPIFANIO GERVACIO	20-11109996-1	10C-P-03082/15	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERREYRA LUIS EDUARDO	20-18397295-3	10C-P-03306/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
PEREYRA OSVALDO ALFREDO	20-12572676-4	10C-P-03372/15	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
DURAND ALDO MARCELO	20-18325252-7	10C-P-03963/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
BORATTI SILVIA BEATRIZ	27-27299171-0	10C-P-03974/16	10C	OTROS	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

e. 26/06/2017 N° 44054/17 v. 28/06/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
VOLOSCHIN NATALIO SALOMON	20-06146613-5	004-P-00095/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CAMARGO JUAN ALBERTO	20-08469032-6	004-P-01385/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MENDEZ BERNARDO FRANCISCO	20-11397242-5	004-P-02321/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GONZALEZ NORMA VIVIANA	27-14929718-4	006-P-01632/16	006	PLAZO VENCIDO	SAN JUAN 1374 - V. MARÍA - CÓRDOBA
BESSONART MARTIN	20-11323848-9	006-P-02119/16	006	CERRADO/AUSENTE	SAN JUAN 1374 - V. MARÍA - CÓRDOBA
OPORTO HECTOR GASTON	24-27046548-6	009-P-00131/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
FURNO HUMBERTO VICTOR	23-11008927-9	009-P-00146/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
GARCIA FERNANDO RAMON	20-13242342-4	009-P-01113/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
NIETO LUIS AURELIANO	20-11221985-5	009-P-01323/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
KOHAN MARIO JORGE	20-12790660-3	023-P-00006/17	023	SE MUDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
DOMINGUEZ FANY HAYDEE	27-20129670-1	023-P-00056/17	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
PALACIOS SERGIO DANIEL	20-24849903-7	023-P-00791/16	023	PLAZO VENCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
JIMENEZ VICTORINO	20-18605710-5	023-P-01214/16	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
PINTO SARA CRISTINA	27-33394635-7	025-P-00040/15	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
CENTURION RAMON ANTONIO	20-13610850-7	028-P-00229/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
NUÑEZ CARLOS	23-17752180-9	030-P-00018/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ZALAZAR FELIPE MARIANO	20-14028959-1	030-P-00045/17	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SALINAS RAMON CESAR	20-27081304-7	030-P-00047/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BROMMER ERNESTO MANUEL	20-12765211-3	030-P-00637/16	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CORREA RODOLFO RAUL	20-11297624-9	031-P-00703/15	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
FERREYRA LUIS MARIO	20-11766861-5	05A-P-01082/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BUSTOS LUJAN DANIEL ALEXIS	20-28246971-6	05A-P-01297/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BURANTT VERONICA DEL MILAGRO	27-25858876-8	05A-P-01443/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PREGOT AGUSTIN WERFIL	20-11852822-1	05A-P-01696/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VILLAMEA JUAN CARLOS	20-10873733-7	05A-P-01733/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GARAY NESTOR FABIAN	20-33269156-3	05A-P-01743/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GARAY CESAR ARIEL	20-31799235-2	05A-P-01747/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEREA MIGUEL ANGEL	23-12049685-9	05A-P-01822/16	05A	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ATENCIO CAMPOS ALFREDO RUBEN	20-22793303-9	05A-P-01832/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BARRIO CARLOS RUBEN	20-10204826-2	05A-P-01884/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GOMEZ ELVIO FABIAN	20-17596727-4	05A-P-01961/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LEDESMA MARTINA ALICIA	23-14086034-4	05B-P-00633/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CARRIZO LUIS HUGO	20-16578253-5	05B-P-00708/16	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ARRIAGADA MANUEL HERNANDO	20-11688871-9	05B-P-00932/16	05B	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ESTEVEZ OSVALDO	20-11997013-0	05B-P-01057/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RODRIGUEZ MAXIMA ADELINA	27-12769956-4	05B-P-01067/16	05B	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
NAVEIRA MARIO ANTONIO	20-14229429-0	05B-P-01080/16	05B	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ZAMUDIO CLAUDIO ALEJANDRO	23-23825656-9	05B-P-01177/16	05B	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DARDATI PABLO MANUEL HOMERO	20-11746015-1	05B-P-01236/16	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEREIRA DUARTE LUIS ENRIQUE	20-16159612-5	05C-P-00957/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RIBERI EDGAR GERONIMO	20-13929912-5	05C-P-01163/16	05C	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MORENO HORACIO DANIEL	20-18376969-4	05C-P-01193/16	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GOMEZ SEGUNDO	20-11514565-8	05C-P-01309/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RAMONELLI DIEGO CESAR	20-16507657-6	05C-P-01318/16	05C	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GAITAN MIGUEL ANGEL	20-23085359-3	05C-P-01329/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CASTRO NIDIA PAOLA	27-26081270-5	05C-P-01337/16	05C	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DE FONTENELLE LEONARDO ALBERTO	20-20812148-1	05C-P-01395/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ESCOBAR DANIEL ALEJANDRO	20-21816195-3	07A-P-02594/16	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
BLANCO ROQUE ALBERTO	20-12147979-7	07B-P-00020/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
ALVARADO WALTER OMAR	20-24894270-4	10A-P-01651/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOÑAGORRI MARIA DEL CARMEN	23-13898709-4	10A-P-03316/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
RIVERO ANDRES JAVIER	20-22048128-0	10A-P-03692/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
JIMENEZ MATIAS DANIEL	20-32948088-8	10B-L-00079/15	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
KRESTA EDUARDO JAVIER OSCAR	20-26198884-5	10B-L-00097/15	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRUZ AURORA	27-20104567-9	10B-L-01649/14	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRUZ RAMON OSMAR	20-14546306-9	10B-L-01969/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
DOMINGUEZ FRANCISCO ANTONIO	23-11368764-9	10B-P-00304/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VALDEZ HUGO REYNALDO	20-17862703-2	10B-P-01719/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ GRACIELA MIRTA	27-13879499-2	10B-P-01999/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CISNEROS YESICA NATALIA	27-33379371-2	10B-P-02389/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALARZA SILVIA SOLEDAD	27-29773987-0	10B-P-02523/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MIGUEL CARLOS ALBERTO	23-11254599-9	10B-P-02992/16	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CESPEDES AYALA IGNACIO	20-19033238-2	10B-P-03267/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PORTILLO DANIEL	23-18691699-9	10B-P-03307/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
PARRA CARLOS ANIBAL	20-13417044-2	10B-P-03418/16	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
CHAMORRO POLICARPO	20-11583778-9	10B-P-03635/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VIDELA JORGE OMAR	20-13385606-5	10C-P-01869/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESTEVANEZ HERNAN ALEJANDRO	20-21727218-2	10C-P-02262/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

e. 26/06/2017 N° 44055/17 v. 28/06/2017

ORGANISMOS OFICIALES

ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - "EXTRANET OFICIAL"

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina única y exclusivamente mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de **registro** y **capacitaciones**, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)